



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **051**

Fecha: **07/12/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 2021 00342 00	Verbal	GAS NATURAL DEL ORIENTE - GASORIENTE S.A. E.S.P.	PETROCO S.A.	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	9/12/2022	13/12/2022
68001 40 03 029 2021 00740 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES -COOPROFESORES-	DONELIO RUEDA GUTIERREZ	Traslado	9/12/2022	13/12/2022
68001 40 03 029 2022 00228 00	Verbal	JOAQUIN HUMBERTO ORTIZ CUBIDES	EDY MILENA CUBIDES SERRANO	Traslado	9/12/2022	13/12/2022
68001 40 03 029 2022 00228 00	Verbal	JOAQUIN HUMBERTO ORTIZ CUBIDES	EDY MILENA CUBIDES SERRANO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	9/12/2022	13/12/2022
68001 40 03 029 2022 00526 00	Verbal Sumario	JOSE ALFREDO ACEVEDO BURGOS	CONSTRUCCIONES OCA SAS	Traslado	9/12/2022	13/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 07/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

SECRETARIO

DOCUMENTOS
TRASLADO
REPOSICIÓN

2021-342

2021-342 - Imposición de servidumbre - GASO vs Petroco y Otro - Recurso de reposición

Camilo Ayala Fernández <rcayala@chahinvargas.com>

Lun 05/12/2022 15:47

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Miguel Andrés Prada Vargas <miguel.prada@grupoubicar.com>; notificacijudicial@bancolombia.com.co
<notificacijudicial@bancolombia.com.co>; info@petroco.com.co <info@petroco.com.co>; sct_60@hotmail.com
<sct_60@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-342 Recurso.pdf;

Respetado doctor,

En calidad de apoderado judicial de GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P., remito a su Despacho memorial con recurso de reposición en contra del auto del 29 de noviembre de 2022.

Atentamente,

ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ

T.P. 266.802 del C.S.J.

www.chahinvargas.com

Calle 93 No. 14 - 20 Of. 406-408

Teléfono: 3118472446

Bogotá, D.C., Colombia



CHAHÍN VARGAS
&
ASOCIADOS

Salva un árbol, no imprimas este correo a menos que realmente lo necesites...





Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
 GAS NATURAL DE ORIENTE S.A. E.S.P.
 Contra
 PETROCO S.A. y OTRO
 Radicado: 6800-14-0030-29-2021-00342-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN – DOCUMENTACIÓN NECESARIA
 PARA REALIZACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**

En calidad de apoderado de la parte demandante, presento recurso de reposición en contra del auto del 29 de noviembre de 2022, con el fin de que se modifique el requerimiento hecho al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA respecto a informar el VALOR POTENCIAL DEL TERRENO conocido como Predio # Dos, ubicado en la zona rural, vereda Rio Frio, del municipio de Girón – Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-182857.

Lo anterior atendiendo a que las obras se realizaron en esa zona hace más de 30 años, y en el 2020 cuando se inició la legalización de las servidumbres se realizaron los avalúos con el fin de que la indemnización saliera con un valor actual, por lo que para esta demanda se presentó el avalúo de fecha 25 de junio de 2020.

Advertimos que, si se pretende realizar un nuevo avalúo con valores potenciales del predio a la fecha actual, se podría generar un distorsión en el incremento del monto de la indemnización a pagar a los propietarios, afectando el patrimonio de la empresa demandante, pues reiteramos que según los antecedentes de la servidumbre la construcción de las obras se llevó a cabo hace más de 30 años.

Como prueba de lo anterior, aportamos la escritura pública número 3295 del 16 de agosto 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga, por medio de la cual, se legalizó parte de esta misma red de gasoducto de 6" en el predio vecino, identificado anteriormente con el folio de matrícula número 300 – 16952 (anotación 8) y actualmente con el número 300-167969 (complementación), el cual se ubica a mano izquierda del predio objeto de esta demanda.





En consecuencia, se solicita que se proceda a modificar el requerimiento hecho al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA indicando que la fecha sobre la que se solicita informar el VALOR POTENCIAL DEL TERRENO, es del 16 de agosto de 1989 (fecha aproximada de ejecución de las obras) y del 25 de junio de 2020 (fecha del avalúo de la demanda), para que el perito de manera técnica decida cuál es el valor de la indemnización.

Igualmente, valga la pena reiterar que desde la fecha aproximada de la construcción y hasta el momento no se ha recibido queja alguna por parte de los propietarios actuales o anteriores respecto a la ubicación o impedimento que la misma ha tenido para el normal desempeño de las labores del predio.

Adjunto:

1. Escritura pública número 3295 del 16 de agosto 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga
2. Certificado de libertad y tradición número 300 - 16952
3. Certificado de libertad y tradición número 300-167969

Atentamente,



ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ

C. C. No. 1.019.041.371 de Bogotá

T.P.A. No. 266.802 del C. S. de la J.

rcayala@chahinvargas.com





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
OFICINA: Calle 35 No. 18 - 75 Tels: 6303839 - 6308002

DRA. ROSA DELIA HERNANDEZ DE SALCEDO
NOTARIA PRIMERA

3a. _____ Copia de la Escritura Número 3295
de 16 de AGOSTO de 20 1989
Naturaleza del Acto CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE
Matrícula: =====
Nomenclatura: =====
Otorgada por: ELENA MARIA SERRANO DE SERRANO
A favor de: GASORIENTE
Valor del Contrato 2=====

27/3/95

AB 03248879

3291

NOTARIO PR
DEL CIRCULO U
BUCARAMANGA

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
(3.295). -- -- -- En la Ciudad de Bucaramanga,
manga, Departamento de Santander, República
de Colombia, a diez y seis (16) de Agosto
de mil novecientos ochenta
y nueve (1.989), ante mí ALBERTO LUIS

VIII - 16

SUAREZ S., Notario Primero Principal del Circulo Notarial
de Bucaramanga, compareció ELENA MARIA SERRANO DE SERRANO,
mujer mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado civil -
viuda, identificada con la cédula de ciudadanía #27.926.958 -
expedida en Bucaramanga, quien actuando en su propio nombre y
representación EXPUSO : PRIMERO . -- -- Que es propietaria de
un predio rural denominado LA ANGELINA , situado en la vereda
de Riofrio de la comprensión Municipal de Girón , al cual co-
rresponde la matrícula inmobiliaria número 300-0016952 , y -
el código catastral #00-0-002-060 , que se encuentra compren-
dido dentro de los siguientes linderos generales por el ORIENTE,
con propiedades de la sucesión de Ruperto Serrano, sirvien-
do de lindero el cauce de la quebrada la Angelina, desde el -
camino real hacia arriba e encontrar una cerca de piedra , -
siguiendo ésta a dar a una cuchilla , se sigue ésta arriba -
en dirección Norte, hasta llegar a los lados del Malpasó , -
lindando en ésta última parte con terrenos que son o fueron
de Benigno Badillo , Nepomuceno Cadena y Josefa de Rodríguez,
sirviendo de lindero en parte cerca de alambre espinoso; por
el NORTE, con propiedades de Eliseo Sanmiguel , deslindando
cerca de alambre de la misma clase; por el OCCIDENTE, con pro-
piedades de Adislao Sanmiguel y siguiendo de para abajo en
dirección sur , con propiedades de Ricardo Serrano, por todo
el filo de una cuchilla hasta llegar al camino real que de -
Girón conduce a Floridablanca , deslindando cerca de alambre
de pías y la pared que separa las dos casas contiguas , una
de ellas perteneciente al predio colindante, y por el SUR ,

el camino real en dirección oriental hasta llegar a la quebrada citada como punto de partida ; lindando con propiedades de la sucesión , camino al medio .---SEGUNDO.--- Que el predio así alindado fué adquirido por la compareciente así : 1) - - - - - Unas cuotas o derechos sobre el citado bien , por adjudicación que del mismo predio se le hiciera en forma conjunta con SANTIAGO SERRANO HERRERA y TELMO SERRANO HERRERA, dentro del proceso de sucesión de RUPERTO SERRANO PRADA , tramitado y decidido en el Juzgado Primero del Circuito Civil de Bucaramanga, por sentencia del 8 de agosto de 1.958 , registrada el día 2 de Septiembre del año citado, proceso que se protocolizó en la Notaría Primera de Bucaramanga , el día 7 de octubre de 1.958.---2)---Los derechos sobre el inmueble radicados en cabeza de SANTIAGO SERRANO HERRERA y TELMO SERRANO HERRERA, por compra que hiciera de ellos a las ya citadas personas, mediante escritura pública número tres mil ciento dos (3.102) del diez y siete (17) de octubre de 1.958 , protocolizada en la Notaría Primera de Bucaramanga, y registrada el día 11 de noviembre del mismo año en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, aclarada por escritura número mil seiscientos cuarenta y siete (1.647) , del veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) , de la Notaría Primera de Bucaramanga , la que se registró el 12 de enero del año siguiente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.--- De todo lo anterior da cuenta el ya citado folio de matrícula inmobiliaria número 300-0016-952.---TERCERO .--- Que del inmueble así individualizado se hizo una segregación de un lote de aproximadamente dos hectáreas (2hts) , por venta que de él hiciera ELENA MARIA SERRANO DE SERRANO , a favor de RAMIRO SANMIGUEL RUEDA , mediante escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete (2.447) , del veintidos (22) de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) , protocolizada en la -



Notaría Sexta de Bucaramanga y registrada
el día 2 de enero del año de 1.989. ---
CUARTO .-- Que por medio de este instru-
mento público constituye a favor de GAS -
NATURAL DEL ORIENTE LIMITADA GASORIENTE ,
sociedad con domicilio principal en la --

ciudad de Bucaramanga e identificada con el Nit 890.205.952, --
UNA SERVIDUMBRE para la instalación y paso de la red de tube-
ría de gas natural del Gasoducto Chimitá-Piedecuesta, sobre el
inmueble a que se hizo alusión en las anteriores estipulacio-
nes, consistente en la colocación y transporte de la red de --
tubería de seis pulgadas (6") y posterior paso por tal ducto del
combustible gas natural , y en virtud de la cual el terreno en
referencia se afecta así: en una longitud aproximada de ciento
cincuenta y tres metros lineales (153mts) y un ancho de un --
metro (1mts) lineales y alinderado según el levantamiento to-
pográfico que se anexa para su protocolización , de la siguien-
te manera: una franja de ciento cincuenta y tres (153mts) metros
lineales aproximadamente, contada a partir del punto A al --
punto B, al cotado izquierdo de la cerca que sirve de lindero
a un tramo de la carretera que une a Floridablanca con Girón.
PARAGRAFO .-- La compareciente se obliga para con GAS NATU-
RAL DEL ORIENTE LIMITADA GASORIENTE, a concederle el libre --
tránsito tanto de empleados como de contratistas, vehículos ,
maquinaria , materiales y demás que ésta requiera para ade-
lantar las obras de construcción, mantenimiento , reparación
o reposición y en fin , toda circunstancia derivada de la con-
servación tanto de la tubería o gasoducto como del servicio
de suministro de gas natural. -- Queda advertido que sobre la
zona afectada por la servidumbre no podrán adelantarse cons-
trucciones de vivienda o efectuarse cultivos o plantaciones
de ninguna índole .-- A su vez GASORIENTE , se obliga para --
con la compareciente a todo lo necesario para el mantenimien-

2922
NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

AB 0924889



ne de las hojas AB09248879 y AB09248889

siguen firma:

Elena M. S. de Serrano

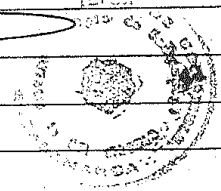
ELENA MARIA SERRANO DE SERRANO

Jaime Garcia Ordonez

JAIME GARCIA ORDÓÑEZ

Alberto Luis Suarez

ALBERTO LUIS SUAREZ
Licenciado Notarial de Bucaramanga
Notario Primera

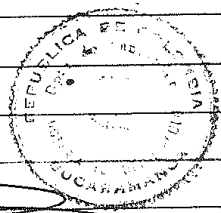


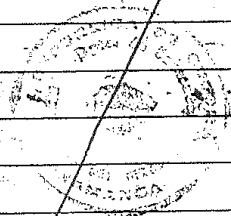
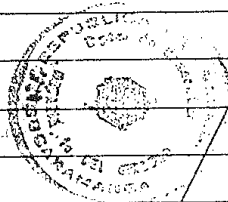
OTRO SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del decreto 2148/83, se transcribe a continuación el siguiente comprobante legal: paz-salvo #310962 de 15 de marzo de 1.989 de la TESORERIA DE GIRON, EL TESORERO CERTIFICA, que SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA, se encuentra a paz-salvo con el tesoro municipal hasta el 31 de diciembre de 1.989, sobre predio 00-00-002-0060-000 LA ANGELINA, superficie 55,1000, avaluo \$15.929.000.00 firmado el tesorero hay sello - - - - Bucaramanga, 16 de Agosto de 1.989 .

Alberto Luis Suarez

ALBERTO LUIS SUAREZ
Licenciado Notarial de Bucaramanga
Notario Primera



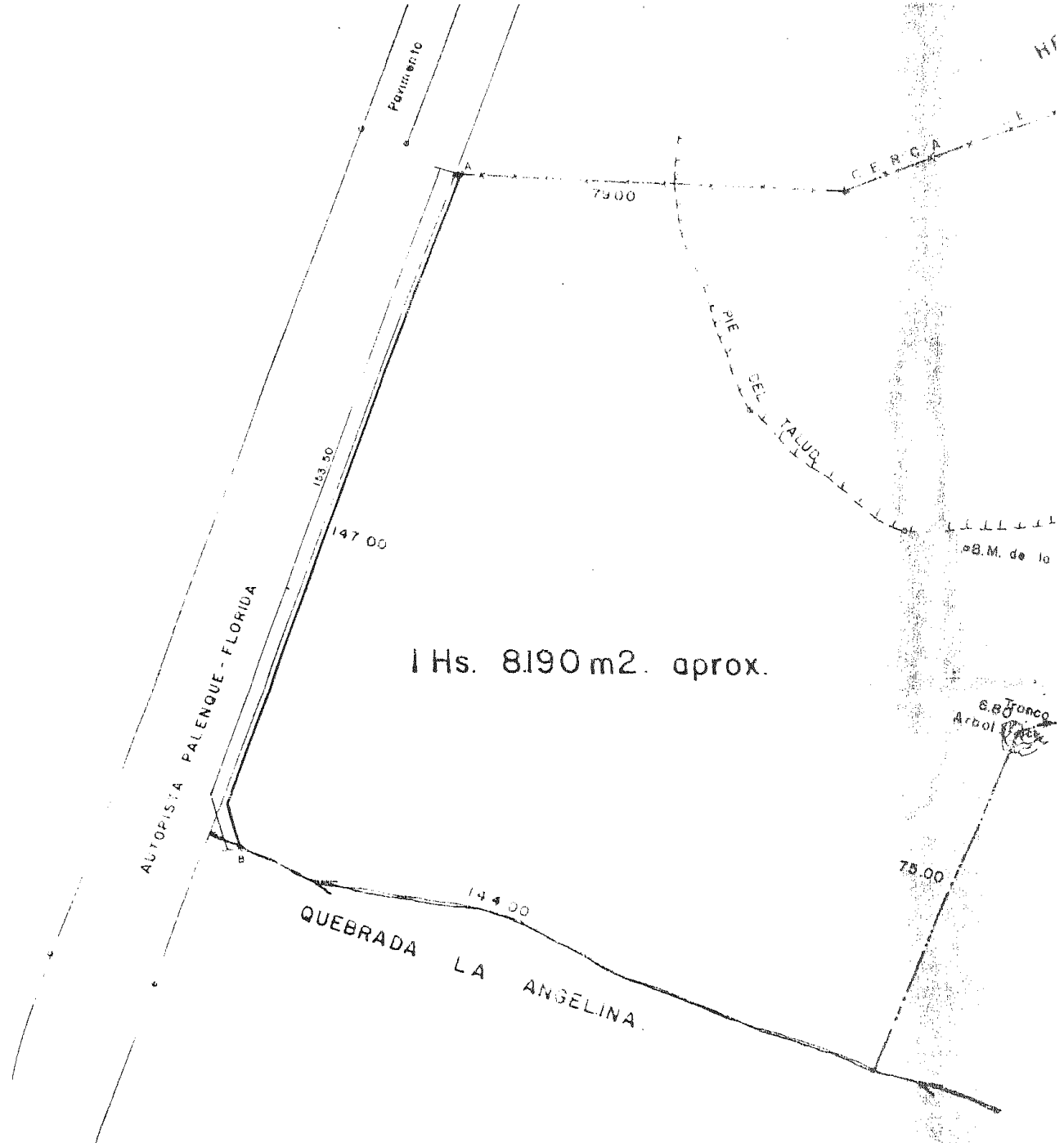


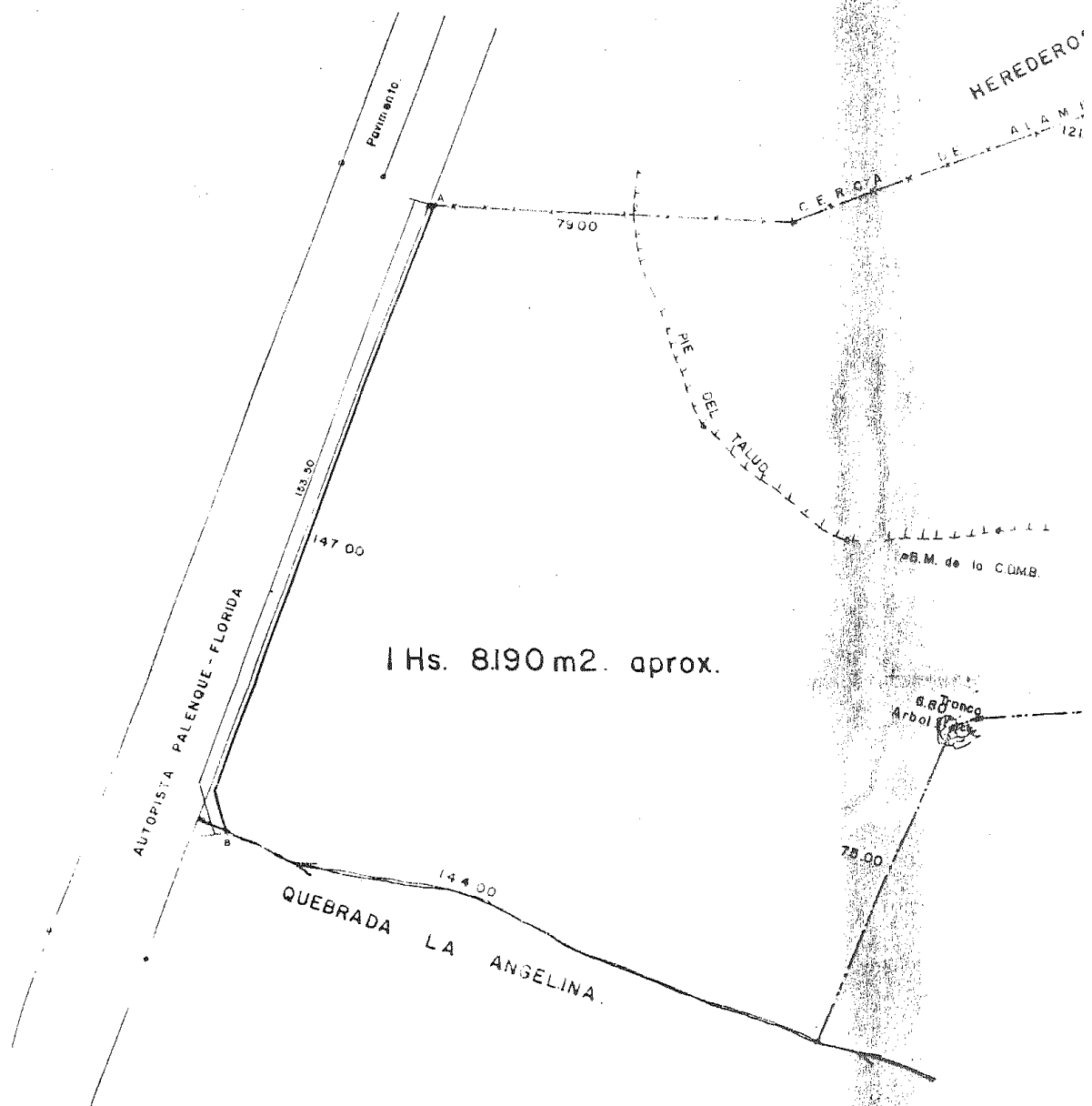
268782

Es 3a. COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original
No. 3295 de fecha 10 AGOSTO 1989 que expido conforme
al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en == 05 == Hojas
con destino a HORACIO SERRANO SERRANO C.C. 5.541.055
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga 02 JUL 2004









Horacio Senano — 300-182-857.

Senano.

Finca el Tropiche.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200506414030320479

Nro Matrícula: 300-16952

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 6 de Mayo de 2020 a las 10:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: RIO FRIO

FECHA APERTURA: 29-01-1990 RADICACIÓN: CON: SENTENCIA DE: 08-08-1958

CODIGO CATASTRAL: 00000260 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 3102 DEL 17-10-58 NOTARIA 1 DE B/GA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . LA ANGELINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-09-1958 Radicación:

Doc: SENTENCIA 999999999 DEL 08-08-1958 JUZGADO 1. CIVIL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO PRADA RUPERTO

A: SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA X 58.333.34

A: SERRANO HERRRERA SANTIAGO X 3.333.33

A: SERRANO HERRRERA TELMO X 8.333.33

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-11-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2980 DEL 07-10-1958 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION 01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERRANO RUPERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-11-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3102 DEL 17-10-1958 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTAS ANOTACION 01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO HERRRERA SANTIAGO

DE: SERRANO HERRRERA TELMO

A: SERRANO DE SERRANO ELENA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200506414030320479

Nro Matrícula: 300-16952

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 6 de Mayo de 2020 a las 10:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1647 DEL 26-12-1961 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ANOTACION 03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERRANO DE SERRANO ELENA

A: SERRANO HERRRERA SANTIAGO

A: SERRANO HERRRERA TELMO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-1979 Radicación: 3056

Doc: ESCRITURA 30 DEL 08-02-1979 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-1986 Radicación: 30648

Doc: ESCRITURA 618 DEL 04-11-1986 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 30 DE 08-02-79

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SERRANO DE SERRANO HELENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-01-1989 Radicación: 0001

Doc: ESCRITURA 2447 DEL 22-12-1988 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 2 HS APROX.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO VDA. DE SERRANO HELENA MARIA

A: SANMIGUEL RUEDA RAMIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-1989 Radicación: 25958

Doc: ESCRITURA 3295 DEL 16-08-1989 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$230,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 327 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200506414030320479

Nro Matrícula: 300-16952

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 6 de Mayo de 2020 a las 10:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA

A: GAS NATURAL DEL ORIENTE LIMITADA "GASORIENTE"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-1989 Radicación: 35128

Doc: ESCRITURA 3148 DEL 10-11-1989 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,316,470

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION PARCIAL LOTE DE 11 HAS 4. 720 M.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA

A: SERRANO DE FRANCO ROSA AMELIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 38909

Doc: ESCRITURA 2786 DEL 14-12-1989 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 8.800 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO VIUDA DE SERRANO ELENA MARIA

A: MACEA DE SERRANO EDITH

A: SERRANO SERRANO RUPERTO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-01-1990 Radicación: 00153

Doc: ESCRITURA 2854 DEL 21-12-1989 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 14 HAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO VDA. DE SERRANO ELENA MARIA

A: SERRANO SERRANO FRANCISCO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-1990 Radicación: 02518

Doc: ESCRITURA 2942 DEL 29-12-1989 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 10 H 7.480 M.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO VDA. DE SERRANO ELENA MARIA

A: SERRANO SARMIENTO ANGELA YOLANDA

A: SERRANO SARMIENTO CLAUDIA ROCIO

A: SERRANO SARMIENTO GLORIA AMPARO

A: SERRANO SARMIENTO MARTIN HORACIO

A: SERRANO SARMIENTO NESTOR OMAR

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200506414030320479

Nro Matrícula: 300-16952

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 6 de Mayo de 2020 a las 10:27:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-68377

FECHA: 06-05-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 21-11-1989 RADICACIÓN: 35128 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1989

CODIGO CATASTRAL: 000000020358000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. AREA: 11 HECTAREAS 4.720.00 MTS.2 LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 3148 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1989 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACION:

"SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: CUOTAS PARTES POR COMPRA QUE HIZO A SERRANO HERRERA SANTIAGO Y SERRANO HERRERA TELMO, MEDIANTE ESCRITURA #3102 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1958 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 IBIDEM. Y ESCRITURA ACLARADA MEDIANTE #1647 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1961 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1962. LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, JUNTO CON SERRANO HERRERA SANTIAGO Y SERRANO HERRERA TELMO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCEION DE SERRANO PRADA RUPERTO, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1958 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1958. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, BAJO ESCRITURA N. 2980 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1958. SERVIDUMBRE: MEDIANTE ESCRITURA 3295 DEL 16 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1989, SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA CONSTITUYO SERVIDUMBRE A FAVOR DE GAS NATURAL DEL ORIENTE LIMITADA "GASORIENTE"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) EL CUCARACHERO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 16952

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-11-1989 Radicación: 35128

Doc: ESCRITURA 3148 DEL 10-11-1989 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,316,470

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE SERRANO ELENA MARIA

A: SERRANO DE FRANCO ROSA AMELIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-01-1998 Radicación: 1998-2356

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 03118 DEL 04-06-1997 INST.NACIONAL DE VIAS DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERRANO FRANCO ROSA AMELIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-28878

Doc: RESOLUCION 001175 DEL 18-05-1998 INST. NACIONAL DE VIAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RESOLUCIONES 03118 Y 03318 DE JUNIO 4 Y 13/97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERRANO FRANCO ROSA AMELIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-62893

Doc: RESOLUCION 001 DEL 19-11-1998 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SERRANO DE FRANCO ROSA AMELIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1999 Radicación: 1999-29083

Doc: OFICIO 3919 DEL 09-06-1999 TESORERIA MPAL. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RESOL. 001/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERRANO DE FRANCO ROSA AMELIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-2002 Radicación: 2002-50636

Doc: ESCRITURA 1591 DEL 05-12-2002 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0337 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA (FRANJA DE TERRENO DE 822 MTS2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO VDA. DE FRANCO ROSA AMELIA CC# 27928144

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-300-6-46065

Doc: ESCRITURA 5110 DEL 19-10-2009 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1,300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRANO DE FRANCO ROSA AMELIA

A: BADILLO LUNA JUSCELINO

CC# 91210475 X

A: SANTODOMINGO GUARIN GLORIA STELLA

CC# 63301579 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57380

Doc: ESCRITURA 5938 DEL 22-11-2007 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO APORTE DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.

NIT# 9001159311

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57381

Doc: ESCRITURA 4893 DEL 23-09-2008 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.

NIT# 9001159311

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-300-6-57382

Doc: ESCRITURA 6402 DEL 28-12-2009 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5938 DE 22/11/2007, ENCUANTO A LA CLAUSULA SEGUNDA EL NUMERAL 14 LITERAL B. IGUALMENTE SE EXCLUYERON DEL APORTE LOS PREDIOS CON MATRICULA 300-44529 Y 300-143507 Y LAS DEMAS MATRICULAS ABIERTAS EN ELLA Y LAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER DE LAS MATRICULAS MENCIONADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

NIT# 8903211510

A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.

NIT# 9001159311

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-300-6-56259

Doc: ESCRITURA 1453 DEL 02-12-2010 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$655,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BADILLO LUNA JUSCELINO

CC# 91210475

DE: SANTODOMINGO GUARIN GLORIA STELLA

CC# 63301579

A: PETROLABIN LTDA.

NIT# 8001136773X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2011 Radicación: 2011-300-6-881

Doc: ESCRITURA 5241 DEL 12-11-2010 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$650,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 4

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BADILLO LUNA JUSCELINO

CC# 91210475

DE: SANTODOMINGO GUARIN GLORIA STELLA

CC# 63301579

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS LIMITADA SIGLA I.C.C. LTDA

NIT# 8001271569 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-09-2014 Radicación: 2014-300-6-34869

Doc: OFICIO 2378 DEL 09-09-2014 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PERSONAL RAD. 2014-0006100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.P. LTDA.

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA I.C.C. S.A.S. - NIT. 800127156-9

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-300-6-38269

Doc: ESCRITURA 1970 DEL 01-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$38,286,450

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 22.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROLABIN LTDA.

NIT# 8001136773

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA: I.C.C. S.A.S.

X 11% NIT 800127156-9

A: TELLEZ ANAYA EDGAR STEVEN

CC# 13740409 X 11.5%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-06-2015 Radicación: 2015-300-6-19908

Doc: OFICIO 2990 DEL 20-10-2014 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA SEGUN OFICIO

Nº2378 DE 09/09/2014 , RAD. 2014-00061-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.S.P. LTDA.

NIT# 8040065345

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA I.C.C. LTDA NIT.800127156-9

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2016 Radicación: 2016-300-6-53425

Doc: ESCRITURA 2489 DEL 14-12-2016 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$4,600,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROLABIN S.A.S NIT 800113677-3

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA: I.C.C S.A.S NIT 800127156-9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 5

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X 2.5%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-09-2018 Radicación: 2018-300-6-36726

Doc: ESCRITURA 1913 DEL 11-09-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL ANTES PETROLABIN LTDA DESPUES SOCIEDAD PETROLABIN S.A.S. HOY PETROLABIN S.A.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PETROLABIN S.A.S. NIT 800.113677-3

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-09-2018 Radicación: 2018-300-6-36726

Doc: ESCRITURA 1913 DEL 11-09-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$17,534,384

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROLABIN S.A.S. NIT 800113677-3

DE: TELLEZ ANAYA EDGAR STEVEN

CC# 13740409

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA I.C.C. S.A.S. NIT. 800127156-9

X 9.4%

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-10-2018 Radicación: 2018-300-6-40862

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 05-10-2018 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$11,751,768

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ ANAYA EDGAR STEVEN

CC# 13740409

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA I.C.C. S.A.S. NIT. 800127156-9

X 6.3%

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-08-2020 Radicación: 2020-300-6-18941

Doc: ESCRITURA 2707 DEL 31-12-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA I.C.C. S.A.S. NIT. 800127156-9

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-08-2020 Radicación: 2020-300-6-18941

Doc: ESCRITURA 2707 DEL 31-12-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0139 ESCISION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203560838816054

Nro Matrícula: 300-167969

Pagina 6

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA I.C.C. S.A.S. NIT. 800127156-9

A: CP GLOBAL INVERSIONES S.A.S.

NIT# 9013621063X 79.20%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-300-3-714 Fecha: 30-08-2018
CORREGIDO % DE PARTICIPACIÓN EN LA COMPRAVENTA: 27.5% SIENDO LO CORRECTO: "2.5%". RESOLUCIÓN 000318 DE 08/08/2018 POR LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE: 300-A.A.2018-60.
Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-300-3-1562 Fecha: 27-09-2018
CORREGIDO: LIMITADA SIGLA I.C.C. LTDA POR: "SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SIGLA I.C.C. S.A.S." VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-740 Fecha: 24-05-2007
ENMENDADA FECHA DE DOCUMENTO VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-21615

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

DOCUMENTOS
TRASLADO TACHA DE
FALSEDAD

2021-740

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

lopez asociados <lopezyasociados2017@outlook.com>

Jue 17/02/2022 14:37

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@coopprofesores.com <notificaciones@coopprofesores.com>

 2 archivos adjuntos (666 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA -DANIELA RUEDA JIMENEZ.pdf; EXTRACTO DE CARTERA 101792147.pdf;

Señor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.P.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" NIT: 890201280-8

DEMANDADA: DANIELA RUEDAS JIMENEZ y OTROS

RADICACIÓN: 740 - 2021

REFERENCIA: CONSTESTACION DE DEMANDA. ART. 96 Y SSGT C.G.P. – EXCEPCIONES DE MERITO

Cordial Saludo

Por medio de la presente y muy respetuosamente me permito presentar contestacion de demanda y proponer excepciones

Cordialmente

STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUMADA

T.P. No. 286013 del C.S.J

DIRECTOR JURÍDICO.

Avenida pedro de Heredia sector el espinal CL 32B 18C - 15P local 2

Email: dr.lopez0308@gmail.com - lopezyasociados2017@outlook.com

Tel: 6512404 - 3008710776

Cartagena de indias

RUEGO A USTED CONTESTAR EL PRESENTE CORREO PARA ENTENDER COMO RECIBIDO O RADICADO EN SU DESPACHO.

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.P.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” NIT: 890201280-8
DEMANDADA: DANIELA RUEDAS JIMENEZ y OTROS
RADICACIÓN: 740 - 2021
REFERENCIA: CONSTESTACION DE DEMANDA. ART. 96 Y SSGT C.G.P. - EXCEPCIONES DE MERITO

STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUAMDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el distrito de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.339.357 de Cartagena y portador de la Tarjeta profesional No 286013 del H. C.S. de la J y **NESTOR MALDONADO PAJARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 73.350.728 expedida en Turbana Bolívar, y portador de la tarjeta profesional No. 313.307 del H. Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cartagena y oficina ubicada en el Avenida Pedro De Heredia, Sector El Espinal Calle 32B - # 18C 15 - **LOPEZ & ASOCIADOS**, quienes actúan mediante poder conferido por la demandada **DANIELA RUEDAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.689.427 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito cortés y respetuosamente concurro a su digno despacho dentro de las oportunidad procesal con la finalidad de **CONSTESTAR LA DEMANDA y FORMULAR EXCEPCIONES** dentro del proceso de la referencia, cometido que hago en los siguientes términos.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Daré contestación de los hechos de la demanda de la siguiente forma:

PRIMERO: NO ME CONSTA, mi poderdante, la señora **DANIELA RUEDAS JIMENEZ** manifiesta que desconoce que su señora madre **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)** haya suscrito pagare numero 101792147 a favor de la entidad demandante el día 16 de noviembre de 2018. Si bien es cierto la entidad demandante aporta un pagare como título valor, no es menos cierto que dicha firma y huella dactilar que se encuentra plasmada en la casilla de deudor del mencionado documento, no tiene parecido alguno con la firma y huella que se encuentran en la cedula de la señora **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)**.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, mi defendida la señora **DANIELA RUEDAS JIMENEZ** no tiene certeza de que su madre la señora **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)** haya recibido de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”** la suma de \$62.000.000.

TERCERO: NO ME CONSTA, mi defendida la señora **DANIELA RUEDAS JIMENEZ** no tiene certeza de que su madre la señora **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)** se haya obligado a cancelar a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”** en Bucaramanga el pagare No. 101792147 en 72 cuotas variables mensuales y que la primera cuota se pagaría el día 30 de enero de 2019.

CUARTO: NO ME CONSTA, mi defendida la señora **DANIELA RUEDAS JIMENEZ** no tiene certeza de que su madre la señora **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)** se encuentre en mora en el pago del saldo de la obligación por valor de \$40.350.776.

QUINTO: ES CIERTO, la señora **GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)** falleció el día 13 de enero de 2021, tal como consta en el registro civil de defunción.

SEXTO: ES CIERTO, la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) le sobrevive su cónyuge el señor DONELIO RUEDA JIMENEZ y sus hijas DANIELA RUEDAS JIMENEZ y VIVIANA RUEDAS JIMENEZ.

SEPTIMO: ES CIERTO, mi poderdante manifiesta que hasta la fecha no han iniciado las sucesión y liquidación de los bienes de propiedad de la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)

OCTAVO: NO ME CONSTA, tal como lo hemos venido manifestando en renglones anteriores, a mi poderdante no le consta que GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) haya realizado negocio jurídico alguno con la entidad demandante.

NOVENO: NO ME CONSTA,

DECIMO: NO ES CIERTO, mi poderdante la señora DANIELA RUEDAS JIMENEZ no ha contraído ninguna obligación con la entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" y no le han realizado requerimientos extrajudiciales ni cobros alguno, por lo tanto, mi poderdante no se encuentra en mora por la supuesta obligación.

DECIMO PRIMERO: NO ME CONSTA, por lo que solicito de manera respetuosa al señor juez de que dicho título valor sea aportado de manera original al despacho.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

Contrario a lo pretendido por el demandante, me opongo a todas y cada de las **PRETENSIONES DE LA DEMANDA EJECUTIVA** hasta tanto no se tenga una convicción racional respecto al título valor aportado a la presente demanda y no exista una duda razonable de acuerdo a quien fue la persona que suscribió el pagare No. 101792147,

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS Y DECRETADAS EN EL PRESENTE PROCESO

Contrario a lo pretendido por el demandante y a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 23 de noviembre de 2021 en el cual se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros de propiedad de los demandados, me opongo a dicha medida decretada y **SOLICITO** de manera respetuosa señor juez que se **levanten todas las medidas cautelares que pesan sobre mi poderdante**. Esto razón de lo establecido en el inciso 2 artículo 599 del Código General del Proceso; *cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, solo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.*

En el caso en concreto se evidencia que la parte demandante en el hecho séptimo del escrito de la demanda manifestó que **"DONELIO RUEDA GUTIERREZ, DANIELA Y VIVIANA PAOLA RUEDA JIMENEZ no han liquidado la sucesión de los bienes de GERTRUDIS JIMENEZ"**.

Sin embargo, este despacho judicial admitió y decreto la medida cautelar en contra de los demandados sin tener en cuenta los preceptos normativos y jurisprudenciales.

Para la Corte constitucional, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento



de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido. *la Corte ha afirmado que “aunque el Legislador, goza de una considerable libertad para regular el tipo de instrumentos cautelares y su procedimiento de adopción, debe de todos modos obrar cuidadosamente, por cuanto estas medidas, por su propia naturaleza, se imponen a una persona antes de que ella sea vencida en juicio*

EXCEPCIONES PREVIAS

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Mi defendida está siendo llamada a responder en calidad de heredera determinada de la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D), quien fungió supuestamente como deudora de una obligación con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” y, como quiera que a la fecha no se ha abierto juicio de sucesión por la muerte de la GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) y que la herencia no ha sido repudiada ni aceptada de manera expresa en este proceso por los ejecutados, no se reúne ningún requisito que la obligue a responder por las deudas hereditarias de la causante, mucho menos con su propio patrimonio.

La obligación por la que está siendo procesada mi defendida se trata de, una supuesta deuda sucesoral, y al no haberse iniciado proceso de sucesión, no ha sido establecida una cuota hereditaria para saber en qué porcentaje los demandados deben responder por los pasivos de la difunta, razón por la que no están llamadas a suceder las obligaciones transmitidas.

Es menester recordar lo que reza el inciso 2 artículo 599 del Código General del proceso; cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, solo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.

EXCEPCIONES DE MERITO

TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO (PAGARE)

En oportunidad procesal y con base al pronunciamiento del hecho PRIMERO en el cual mi representada manifiesta que la firma y huella dactilar que se encuentra plasmada en la casilla de deudor del mencionado documento, no tiene parecido alguno con la firma y huella que se encuentran en la cedula de su difunta madre GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D). Me permito presentar **TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO DE PAGARE**, adulterado con fines que afectan un daño económico para mi representada, esto a razón de que mi defendida es hija la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) y dentro del presente proceso se solicitaron medidas cautelares en su contra.

Ssiguiendo los lineamientos de art 269 código general del proceso. De la mano con una conducta penal para compulso de copias a la fiscalía general dela nación.

«El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.»

De lo anterior se interpreta que el delito sólo se configura si el documento falso es utilizado.

La falsedad en documento privado tiene dos momentos: el momento o fecha en que se falsifica y el momento o fecha en que se usa como prueba, y se configura como delito en el momento que se hace uso de ese documento falso.

Así lo dejó claro la sala penal de la Corte suprema de justicia en sentencia 52382 del 25 de septiembre de 2018:

«Sin embargo, la Corte ha sido reiterativa en señalar que el delito de falsedad en documento privado se configura cuando al falsificar el documento privado -pagaré-, se usa. En efecto, dice el CSJ, AP2368-2018, Rad. 52824: Conducta punible que en atención a su descripción típica, bien se ha entendido que su consumación se produce con el uso del documento privado falso, en tanto, la norma señala dos momentos perfectamente separados a fin de configurar la conducta punible, como que uno es la falsificación propiamente dicha del documento y otro su posterior uso, por manera que no basta con la mera adulteración o elaboración del documento espurio si además no se utiliza para establecer o modificar relaciones jurídicas.» La sola falsificación del documento privado no reviste consecuencias jurídicas, sino hasta que es utilizado para conseguir efectos jurídicos en favor de quien lo utiliza.

AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO -FALTA DE ORIGINALIDAD EN EL TITULO.

De los anexos remitidos se desprende que el pagare incorporado con la demanda es copia y no original, además es ilegible, no se visualiza de manera clara. Como es lógico la fuerza de la acción cambiaria que intenta la demandante, reside en el documento original, único que incorpora el derecho de crédito. Por tanto, no es factible iniciar su cobro con copias, pues se requiere que el titulo conste en original. En línea con lo anterior, debe destacarse que la necesidad del título original, no es una circunstancia arbitraria o caprichosa, pues la única manera para permitir la verificación de los requisitos establecidos por el Código de Comercio en el curso de este proceso.

CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN VIRTUD DE LA LEY, CONFORME AL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Solicito al Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso, si hallare probados dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mí representada, en relación con la demanda, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia, en especial la de prescripción.

EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA EN CASO DE QUE SE ESTE DESPACHO ACCEDA A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE.

COMPENSACIÓN; su señoría solo en el evento de que se le conceda el derecho pretendido a la parte demandante, solicito de forma subsidiaria que se declare la compensación de todas las sumas pagadas por la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) mamá de mi poderdante la señora DANIELA RUEDAS JIMENEZ, las cuales han sido descontadas por el pagador FIDUCIARIA LA PROVISORA por libranza de su mesada mensualmente y a favor de la entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES" desde el día 30 de enero de 2019 hasta el día 30 de julio de 2021, por valor de \$39,249,404. esto a razón de que la entidad demandante aduce que mi poderdante ha incumplido la obligación desde el 01 de septiembre de 2021, por lo tanto, su señoría ruego a usted que prospere la excepción aquí presentada. Tal como se detalla en el anexo **EXTRACTO DE CARTERA 10-179214-7.**

PRETENSIONES

PRIMERA: declarar probada la EXEPCION DE TACHA DE FALSEDAD DE DOCUMENTO, AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN VIRTUD DE LA LEY, CONFORME AL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEGUNDA: consecuente a lo anterior dar por terminado el proceso ejecutivo.

TERCERO: condenar en costas a la parte demandante

CUARTO: Solicitud se compulsen copias a la fiscalía general de la nación para que la aquí demandante se investigada por el delito de fraude procesal por alteración de título valor.

PRETENSION SUBSIDIARIA DE LAS EXCEPCIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de COMPENSACIÓN.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO ORIGINAL

solicito de manera respetuosa al señor juez que ordene a la parte demandante exhibir en original de título valor objeto de la presente demanda con el fin de analizar y poder observar si cumple con los requisitos.

PRUEBAS

➤ DE OFICIO

1. Sírvase señor juez oficiar a la Pagaduría FIDUCIARIA LA PREVISORA entidad que le realizaba los descuentos por libranza a la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D)", para que allegue el historial de abonos realizados por la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) a favor de la entidad demandante, por concepto de los intereses y/o abonos a capital a favor de "COOPROFESORES"
2. Su señoría, teniendo en cuenta que en el extracto de cartera 10-179214-7 expedido por la entidad aquí demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES", se observa que la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) realizaba un pago de seguro de crédito, es menester que se exhorte a la entidad demandante a que suministre copia del contrato de seguro adquirido por la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D). esto a razón de que, este tipo de seguros de créditos son una **póliza** que tiene como objetivo cubrir el dinero prestado por una entidad bancaria o financiera a una persona, quien por algún motivo en especial debe interrumpir el pago de su crédito. Dicho seguro permite que la entidad aseguradora indemnice a la entidad financiera con el pago del valor del saldo de la deuda, al momento de presentarse el siniestro.
3. Sírvase señor juez a ordenar que mediante un perito experto documentología y grafología forense se realice un experticio para establecer autenticidad, falsedad, autoría, uniprocedencia, alteraciones o realizar análisis físico - químico de tintas entre otras, para así determinar si la firma y huella plasmada en el pagare objeto de la presente demanda coinciden con la firma y huella plasmada en la cedula de ciudadanía de la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D).

➤ PRUEBAS DOCUMENTALES

Sírvase señor juez tener como medio de pruebas con la finalidad de desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda y además los siguientes:

1. EXTRACTO DE CARTERA 10-179214-7.

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se proceda en llamar a interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE



PROFESORES “COOPROFESORES para que resuelvan interrogatorios de acuerdo a las pruebas y hechos aportados a esta contestación de demanda, los cual podrán ser resuelto verbal o por escrito y de forma personal, el día y hora que bien convenga su despacho.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señor juez, ruego a usted que una vez la entidad demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES manifieste cual fue la entidad con la que la señora GERTUDRIS JIMENEZ (Q.E.P.D) adquirió la póliza de seguro de crédito, esta sea llamada en garantía.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Podemos definir título valor como todo documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

En cuanto al requisito de la claridad es que la obligación sea entendible que no se preste para confusiones; es expresa una obligación cuando se encuentra escrita y exigible cuando tenga una fecha límite para hacer exigible el derecho que contiene el título valor.

Todo título valor como tal contiene ciertos requisitos especiales que los diferencian el uno del otro, pero en general los títulos valores deben contener los siguientes requisitos:

Debe contener de manera expresa el derecho que se incorpora.

Debe tener la firma del creador o persona que lo elabora, dicha firma podrá ser reemplazada por una insignia o sello.

Respecto a la emisión de títulos en blanco el código de comercio establece que cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, pero solo podrá llenarlos conforme a las instrucciones del suscriptor; cuando el valor que contiene el derecho incorporado se estipulare en números y letras y existiere una diferencia entre las dos se tomara la suma escrita en palabras.

LOPEZ & ASOCIADOS

NOTIFICACIÓN

A LA DEMANDANTE: en la dirección que aparece en el acápite de notificación de la demanda principal

AL DEMANDADO: en la dirección que aparece en el acápite de notificación de la demanda principal

AL SUSCRITO: Cartagena, Avenida pedro de Heredia sector el espinal CL 32B 18C - 15P local 2

EMAIL: DR.LOPEZ0308@GMAIL.COM - LOPEZYASOCIADOS2017@OUTLOOK.COM

TEL: 300-8710776 - 6512404

De usted señor juez,

NESTOR MALDONADO PAJARO

C.C. No. 73.350.728 de Cartagena
T.P No. 313.307 del H. C.S. de la J.

STEVEN ALEXIS LOPEZ AHUAMDA

C.C. No. 1.143.339.357 de Cartagena
T.P. NO. 286013 del H. C.S. de la J.

EXTRACTO DE CARTERA

10-179214-7

Crédito N°

CORTE A:

Fecha: **15/02/2022**

Hora: **10:01:56**

TITULAR

Identidad **CC 27988473** Nombre / Razón Social **JIMENEZ GERTRUDIS**

Dirección **CALL 18 NUM 11-119 BARRIO 20 DE JULIO**

Ciudad **SABANA DE TORRES**

Departamento **SANTANDER (COL)**

Teléfono **6076994940**

CONDICIONES

Monto	62,000,000.00	Tipo crédito	NUEVO	Valor cuota extra	0	Amortización	CUOTA FIJA
Plazo (Días)	2160	Clasificación	CONSUMO	Año/mes inicio cuota extra	/0	Modalidad pago	VENCIDO
N° Cuotas	72	Línea	CONSUMO	Periodicidad cuota extra	0	Tipo tasa	FIJA
Periodicidad capital (Días)	30	Destino	COMPRA DE CARTERA	N° cuotas extra	0	Puntos adicionales	0.00
Periodicidad interés (Días)	30			Plazo gracia capital	0	Día pago	30
T.E.A. Interés corriente (%)	12.0149			Tipo gradiente	SIN GRADIENTE	Estado Cobro	JURIDICO
Tasa Nom Int Corriente (%)	11.3999	Forma descuento	LIBRANZA	Valor gradiente	0	Garantía	
T.E.A. Interés mora (%)	0.0000	Pagaduría	FIDUCIARIA LA PREVISOR	Periodicidad gradiente	0	Fecha desembolso	16/11/2018

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS

Pag	Tipo	Cuo	Venc-to.	Fec.Mov.	Capital	Interés Cte.	Seguro	Interés Mora	Otros Conc.	Total Cond.	Total Pag.	Saldo Capital
0	DES	0		16/11/2018	0	0	0	0	0	0	0	62,000,000
1	PCU	1	30/01/2019	31/01/2019	603,864	588,990	84,495	0	0	0	1,277,349	61,396,136
1	PCU	2	01/03/2019	31/01/2019	0	0	2,651	0	0	0	2,651	61,396,136
2	PCU	2	01/03/2019	28/02/2019	609,594	583,260	81,021	0	0	0	1,273,875	60,786,542
2	PCU	3	30/03/2019	28/02/2019	0	0	3,474	0	0	0	3,474	60,786,542
3	PCU	3	30/03/2019	27/03/2019	615,384	577,470	79,367	0	0	0	1,272,221	60,171,158
3	PCU	4	30/04/2019	27/03/2019	0	0	5,128	0	0	0	5,128	60,171,158
4	PCU	4	30/04/2019	25/04/2019	621,234	571,620	76,875	0	0	0	1,269,729	59,549,924
4	PCU	5	30/05/2019	25/04/2019	0	0	7,620	0	0	0	7,620	59,549,924
5	PCU	5	30/05/2019	27/05/2019	627,144	565,710	73,536	0	0	0	1,266,390	58,922,780
5	PCU	6	30/06/2019	27/05/2019	0	0	10,959	0	0	0	10,959	58,922,780
6	PCU	6	30/06/2019	29/06/2019	633,084	559,770	69,342	0	0	0	1,262,196	58,289,696
6	PCU	7	30/07/2019	29/06/2019	0	0	15,153	0	0	0	15,153	58,289,696
7	PCU	7	30/07/2019	27/07/2019	639,114	553,740	64,286	0	0	0	1,257,140	57,650,582
7	PCU	8	30/08/2019	27/07/2019	0	0	20,209	0	0	0	20,209	57,650,582
8	PCU	8	30/08/2019	27/08/2019	645,174	547,680	58,359	0	0	0	1,251,213	57,005,408
8	PCU	9	30/09/2019	27/08/2019	0	0	26,136	0	0	0	26,136	57,005,408
9	PCU	9	30/09/2019	27/09/2019	651,294	541,560	51,552	0	0	0	1,244,406	56,354,114
9	PCU	10	30/10/2019	27/09/2019	0	0	32,943	0	0	0	32,943	56,354,114
10	PCU	10	30/10/2019	24/10/2019	657,504	535,350	43,858	0	0	0	1,236,712	55,696,610
10	PCU	11	30/11/2019	24/10/2019	0	0	40,637	0	0	0	40,637	55,696,610
11	PCU	11	30/11/2019	28/11/2019	663,744	529,110	35,268	0	0	0	1,228,122	55,032,866
11	PCU	12	30/12/2019	28/11/2019	0	0	49,227	0	0	0	49,227	55,032,866
12	PCU	12	30/12/2019	27/12/2019	670,044	522,810	25,773	0	0	0	1,218,627	54,362,822
12	PCU	13	30/01/2020	27/12/2019	0	0	58,722	0	0	0	58,722	54,362,822
13	PCU	13	30/01/2020	28/01/2020	676,404	516,450	15,365	0	0	0	1,208,219	53,686,418
13	PCU	14	01/03/2020	28/01/2020	0	0	69,130	0	0	0	69,130	53,686,418
14	PCU	14	01/03/2020	27/02/2020	682,824	510,030	4,035	0	0	0	1,196,889	53,003,594
14	PCU	15	30/03/2020	27/02/2020	0	8,225	72,235	0	0	0	80,460	53,003,594
15	PCU	15	30/03/2020	26/03/2020	689,334	495,295	0	0	0	0	1,184,629	52,314,260
15	PCU	16	30/04/2020	26/03/2020	0	21,425	71,295	0	0	0	92,720	52,314,260
16	PCU	16	30/04/2020	27/04/2020	695,874	475,555	0	0	0	0	1,171,429	51,618,386
16	PCU	17	30/05/2020	27/04/2020	0	35,573	70,347	0	0	0	105,920	51,618,386
17	PCU	17	30/05/2020	28/05/2020	702,474	454,807	0	0	0	0	1,157,281	50,915,912
17	PCU	18	30/06/2020	28/05/2020	0	50,679	69,389	0	0	0	120,068	50,915,912

Notas Revisoría:

Cualquier inconformidad sobre su estado de cuenta, favor comunicarse con revisoría fiscal SMS STANDARD CONSULTING SAS, al email:
rfiscal@cooprofesores.com.

EXTRACTO DE CARTERA

10-179214-7

Crédito N°

CORTE A:

Fecha: **15/02/2022**

Hora: **10:01:56**

TITULAR

Identidad **CC 27988473** Nombre / Razón Social **JIMENEZ GERTRUDIS**

Dirección **CALL 18 NUM 11-119 BARRIO 20 DE JULIO**

Ciudad **SABANA DE TORRES**

Departamento **SANTANDER (COL)**

Teléfono **6076994940**

CONDICIONES

Monto	62,000,000.00	Tipo crédito	NUEVO	Valor cuota extra	0	Amortización	CUOTA FIJA
Plazo (Días)	2160	Clasificación	CONSUMO	Año/mes inicio cuota extra	/0	Modalidad pago	VENCIDO
N° Cuotas	72	Línea	CONSUMO	Periodicidad cuota extra	0	Tipo tasa	FIJA
Periodicidad capital (Días)	30	Destino	COMPRA DE CARTERA	N° cuotas extra	0	Puntos adicionales	0.00
Periodicidad interés (Días)	30			Plazo gracia capital	0	Día pago	30
T.E.A. Interés corriente (%)	12.0149			Tipo gradiente	SIN GRADIENTE	Estado Cobro	JURIDICO
Tasa Nom Int Corriente (%)	11.3999	Forma descuento	LIBRANZA	Valor gradiente	0	Garantía	
T.E.A. Interés mora (%)	0.0000	Pagaduría	FIDUCIARIA LA PREVISOR	Periodicidad gradiente	0	Fecha desembolso	16/11/2018

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS

Pag	Tipo	Cuo	Venc-to.	Fec.Mov.	Capital	Interés Cte.	Seguro	Interés Mora	Otros Conc.	Total Cond.	Total Pag.	Saldo Capital
18	PCU	18	30/06/2020	26/06/2020	709,164	433,011	0	0	0	0	1,142,175	50,206,748
18	PCU	19	30/07/2020	26/06/2020	0	66,751	68,423	0	0	0	135,174	50,206,748
19	PCU	19	30/07/2020	28/07/2020	715,884	410,219	0	0	0	0	1,126,103	49,490,864
19	PCU	20	30/08/2020	28/07/2020	0	83,799	67,447	0	0	0	151,246	49,490,864
20	PCU	20	30/08/2020	26/08/2020	722,694	386,361	0	0	0	0	1,109,055	48,768,170
20	PCU	21	30/09/2020	26/08/2020	0	101,832	66,462	0	0	0	168,294	48,768,170
21	PCU	21	30/09/2020	25/09/2020	729,564	361,458	0	0	0	0	1,091,022	48,038,606
21	PCU	22	30/10/2020	25/09/2020	0	120,859	65,468	0	0	0	186,327	48,038,606
22	PCU	22	30/10/2020	28/10/2020	736,494	335,501	0	0	0	0	1,071,995	47,302,112
22	PCU	23	30/11/2020	28/10/2020	0	140,889	64,465	0	0	0	205,354	47,302,112
23	PCU	23	30/11/2020	27/11/2020	743,484	308,481	0	0	0	0	1,051,965	46,558,628
23	PCU	24	30/12/2020	27/11/2020	0	161,933	63,451	0	0	0	225,384	46,558,628
24	PCU	24	30/12/2020	23/12/2020	750,534	280,387	0	0	0	0	1,030,921	45,808,094
24	PCU	25	30/01/2021	23/12/2020	0	184,000	62,428	0	0	0	246,428	45,808,094
25	PCU	25	30/01/2021	26/01/2021	757,674	251,180	0	0	0	0	1,008,854	45,050,420
25	PCU	26	01/03/2021	26/01/2021	0	207,099	61,396	0	0	0	268,495	45,050,420
26	PCU	26	01/03/2021	31/03/2021	764,874	220,881	0	0	0	19,260	985,755	44,285,546
26	PCU	27	30/03/2021	31/03/2021	772,134	420,720	0	0	0	0	1,192,854	43,513,412
26	PCU	28	30/04/2021	31/03/2021	490,539	413,370	0	0	0	0	903,909	43,022,873
27	PCU	28	30/04/2021	31/05/2021	288,945	0	0	0	0	5,580	288,945	42,733,928
27	PCU	29	30/05/2021	31/05/2021	786,894	405,960	0	0	0	0	1,192,854	41,947,034
27	PCU	30	30/06/2021	31/05/2021	794,364	398,490	0	0	0	0	1,192,854	41,152,670
27	PCU	31	30/07/2021	31/05/2021	801,894	390,960	0	0	0	0	1,192,854	40,350,776
27	PCU	32	30/08/2021	31/05/2021	0	363,003	0	0	0	0	363,003	40,350,776
TOTALES PAGADOS ---->					21,649,224	15,692,253	1,907,927	0	0	24,840	39,249,404	

Notas Revisoría:

Cualquier inconformidad sobre su estado de cuenta, favor comunicarse con revisoría fiscal SMS STANDARD CONSULTING SAS, al email:
rfiscal@cooprofesores.com.

fu7JaeOxNOeHXzIfUWcxeChXGHo=

TIPOS DE PAGOS: [AAT-ABONO AJUSTE TASA],[DES-DESEMBOLSO],[PCU-PAGO CUOTAS],[PKC-PAGO CAPITAL REDUCCION CUOTA],[PKP-PAGO CAPI REDUCCION PLAZO],[PPA-PAGO PARCIAL],[PTO-PAGO TOTAL],[RED-REDISTRIBUCION CAPITAL],

DOCUMENTOS
TRASLADO NULIDAD

2022-228

INCIDENTE DE NULIDAD. RADICACION: 68001400302920220022800

MYM JURIDICAS SAS <mymjuridicassas@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 15:59

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Doctor.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG - SANTANDER

Correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE PROMESA

DEMANDANTE: JOAQUIN HUMBERTO CUBIDES

DEMANDADO: ALEXANDRA CUBIDES SERRANO

EDY MILENA CUBIDES SERRANO

RADICACION: 68001400302920220022800

MILLER ANDRADE RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.196.605 expedida en Garzón - Huila, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 258.136 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: mymjuridicassas@hotmail.com; Actuando en nombre y representación conforme poder amplio y suficiente que aporto con este escrito conferido por la señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del año 2022 desde el correo electrónico: alexandracubidess1@gmail.com; Respetuosamente presento **INCIDENTE DE NULIDAD**, Numeral 8 del Art. 133 y 134 del CGP contra el **AUTO que admite la demanda de fecha 17 de mayo del año 2022** y subsiguientes. Petición que fundamento porque en el expediente reposa prueba sumaria que mi mandante señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**, fue notificada personalmente el día 27 de mayo del año 2022, mediante envío por mensaje de datos al correo electrónico alexandracubidess@gmail.com mediante la Empresa de Mensajería **ENVIAMOS**, correspondencia que no es la correcta a lo manifestado por mi mandante señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**, que es alexandracubidess1@gmail.com y que manifiesta bajo la gravedad de juramento "Art. 8 Ley 2213 del 2022" no ha recibido notificación alguna de ningún proceso de la referencia ni providencia alguna en su contra como tampoco que la señora **EDY MILENA CUBIDES SERRANO**, le informara o comunicara demanda alguna máximo que según Certificado de tradición de fecha 22 de noviembre del año 2022 de la Matrícula 300-350899 emitido por la Oficina de Registro Público de Bucaramanga no es propietaria del bien inmueble objeto de controversia el cual le pertenece en un 100% a la señora señora **EDY MILENA CUBIDES SERRANO**.

Así las cosas señor Juez se ha configurado la causal de nulidad por indebida notificación como también falta de legitimada en la causa de mi mandante señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**.

Sin otro particular. Sírvese señor Juez, Declarar la **NULIDAD**, de todo lo actuado a partir del auto que admite la demanda y como consecuencia ordenar la notificación al correo

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd

Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717

E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com

CALI – VALLE DEL CAUCA



electrónico alexandracubidess1@gmail.com, para que se surta el traslado en debida forma para contestar la respectiva demanda.

Anexo:

- *Copia del poder debidamente otorgado. Sírvase reconocerme personería para actuar en los términos de Ley.*
- *Copia del certificado de tradición Matricula 300-350899*

Cordialmente,

MILLER ANDRADE RAMIREZ

C.C. Nro. 12.196.605 de Garzón - Huila

T.P. Nro. 258.136 del C.S.J.

C.MyM.J.

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd
Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717
E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com
CALI –VALLE DEL CAUCA

Re: ENVIO PODER JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA FIRMA

Alexandra Cubides Serrano <alexandracubidess1@gmail.com>

Vie 25/11/2022 2:59 PM

Para: MYM JURIDICAS SAS <mymjuridicassas@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Adjunto poder firmado.

Feliz dia,

Alexandra Cubides

El vie, 25 nov 2022 a las 14:12, MYM JURIDICAS SAS (<mymjuridicassas@hotmail.com>) escribió:

|



Doctor.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANG - SANTANDER

Correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE PROMESA

DEMANDANTE: JOAQUIN HUMBERTO CUBIDES

DEMANDADO: ALEXANDRA CUBIDES SERRANO

EDY MILENA CUBIDES SERRANO

RADICACION: 6800140030292022002280

ALEXANDRA CUBIDES SERRANO, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37.748.514 de Bucaramanga, Celular y WhatsApp Nro. 3114522579 y con correo electrónico: alexandracubidess1@gmail.com; Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que mediante este escrito otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **MILLER ANDRADE RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.196.605 expedida en Garzón - Huila, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 258.136 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: mymjuridicassas@hotmail.com; Para que mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE PROMESA** de la referencia

El apoderado queda ampliamente facultado conforme a los términos del Art. 75 y 77 del C.G.P. en especial presentar recursos de Ley, para conciliar, notificarse, recibir, pactar, recurrir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, Presentar demanda, contestar demanda de reconvencción y en general todas las facultades que permitan la defensa de mis intereses en debida forma.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado y dentro de los términos que le confiere el presente poder en los términos otorgado de conformidad con el Art. 5 de la Ley 2213 del año 2022 al correo electrónico: mymjuridicassas@hotmail.com, inscrita en la base de datos de mi apoderado en el Registro Nacional de Abogado.

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd

Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717

E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com

CALI – VALLE DEL CAUCA



Cordialmente,

ALEXANDRA CUBIDES SERRANO

CC. Nro. 37.748.514 de Bucaramanga

Acepto:

MILLER ANDRADE RAMIREZ

CC. Nro. 12.196.605 de Garzón - Huila

T.P. Nro. 258.136 del C.S.J.

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd

Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717

E-Mail:

mymjuridicassas@hotmail.com

CALI –VALLE DEL CAUCA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 15-11-2011 RADICACIÓN: 2011-300-6-50974 CON: ESCRITURA DE: 13-10-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N°. 10 MANZANA B. con area de 60.00 M2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5525, 2011/10/13, NOTARIA SEPTIMA BUCARAMANGA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, ADQUIRIERON EL PREDIO OBJETO DEL LOTE, ASI: --*LEON CORREA STEPHANIE, ADQUIRIO UN 0,93% DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% , POR COMPRA A SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 4657 DE 31-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*CORREA ROJAS EDID, ADQUIRIO EL 0,093%, DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A, SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO., SEGÚN ESCRITURA 4531 DE 25-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, DEL EQUIVALENTE A 0,083% DEL 0,250% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 3426 DE 06-07-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-07-2011.----*SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE UN 0,845% SOBRE EL 6.761% DEL 100% DEL INMUEBLE A, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, SEGÚN ESCRITURA 3264 DE 24-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-07-2011.----MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, ADQUIRIO EL EQUIVALENTE A 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%, POR COMPRA A GOMEZ DIAZ LIBIA, SEGÚN ESCRITURA 2864 DE 07-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15-06-2011.----*JAIMES JENNY LIZETH, CASTILLO PARADA JOSE, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DEL EQUIVALENTE AL 0,083% SOBRE EL 6,761%, DEL 100% POR COMPRA A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, SEGÚN ESCRITURA 2786 DE 01-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-06-2011.---*CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIO POR COMPRA GOMEZ DIAZ YAQUELINE, POR COMPRA DE UN 0,250% SOBRE EL 6.761% DEL 100% A, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1838 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2706 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*MANTILLA SERRANO FABIAN LO ADQUIRIO POR COMPRA DE 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100% DEL INMUEBLE , A GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1839 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28-04-2011.-----*ESCRITURA ACLARADA POR LA NO. 2705 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-06-2011, (EN CUANTO AL PORCENTAJE VENDIDO ES 0,278% SOBRE EL 6,761% DEL 100%),.....*BLANCO MARTINEZ FANNY LO ADQUIRIO POR COMPRA DE UN 1,236%, SOBRE EL 6,761% DEL 100%, A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO SEGÚN ESCRITURA 1484 DE 28-03-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-04-2011.---Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2704 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011., (PORCENTAJE VENDIDO COREC TO 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%).----*GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON POR RESOLUCION DE CONTRATO (ESC. 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, SUBDIVISION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) , DE DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS.-----* DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMES DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS., LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA ENTRE LOS MISMOS, SEGÚN ESCRITURA 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-11-2009.-----*GOMEZ DIAZ MAURICIO, ELIECER, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, LIBIA, GLADYS, GRACILIANO, BALDEMAR, JOSE NELSO, EULALIA,LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA EN UN 3,571% DEL 50% Y EL 6,829% DEL 88,78% DEL 50%, A GOMEZ DIAZ DORIS STELLA, GOMEZ DIAZ AUGUSTO, GOMEZ DIAZ GERMAN,AUGUSTO, SEGÚN ESCRITURA 2010 DE 21-08-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.----- GOMEZ DIAZ ELIECER, DORIS STELLA, EURIEL ANTONIO, AUGUSTO, GERMAN, JOSE NELSO, MAURICIO, YAQUELINE, BALDEMAR, LIBIA, GRACILIANO, GLADYS, EULALIA, ADQUIRIERON UN 88.78% DEL 50%, POR COMPRA A DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, SEGÚN ESCRITURA 2009 DE 21-08-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.-----SEGUN ESCRITURA 820 DE 15-04-2009, DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-04-2009, SE EFECTUO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS.-----*GOMEZ DIAZ GERMAN, ELIECER, MAURICIO, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, GLADYS, DORIS STELLA, ORFIDIA LIBIA, EULALIA, GRACILIANO, AUGUSTO, JOSE NELSO, BALDEMAR, Y DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON EN CUANTO A LA TOTALIDAD, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, MEDIANTE ESCRITURA 2928 DE 30-12-2002 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-01-2002.-----SEGUN ESCRITURA 896 DE 13-09-1991 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 24-09-1991, GOMEZ SARMIENTO JOSE VICENTE EFECTUO DIVISION MATERIAL.-----*GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE POR COMPRA A MALDONADO GUTIERREZ MARIA AMELIA, SEGUN ESCRITURA 806 DE 09-09-82 DE LA NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-10-82.

----- ECHEVERRIA OCHOA BELCY MARINA ADQUIRIO LOS PREDIOS OBJETO DE ESTA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL (300-38146, 300-318647 Y 300-381648) POR COMPRA QUE HIZO A ECHEVERRIA OCHOA CARLOS HUMBERTO, SEGÚN ESCRITURA 1500 DEL 12/12/2015 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 14/12/2015. ----- ECHEVERRIA OCHOA CARLOS HUMBERTO EFECTUO CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 1616 DEL 25/09/2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, REGISTRADA EL 29/09/2014. ----- ECHEVERRIA OCHOA BELCY MARINA EFECTUO CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, EXTINCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 1616 DEL 25/09/2014. ----- ECHEVERRIA OCHOA CARLOS HUMBERTO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GOMEZ DIAZ GLADYS, SEGÚN ESCRITURA 3887 DEL 26/11/2011 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30/11/2011. ----- GOMEZ DIAZ GLADYS ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HIZO A BLANCO MARTINEZ FANNY, CASTILLO PARADA JOSE, CORREA ROA CONZUELO, CORREA ROA EDID, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZJOSE NELSO, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, JAIMES JENNY LIZETH, LEON CORREA STEPHANIE, MANTILLA SERRANO FABIAN, MUÑOZ CARREÓ MYRIAM Y SALAS PARDO NESTOR URIEL, SEGÚN ESCRITURA 5525 DEL 13/10/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ----- Y ACLARACION ESC. 5525 DEL 13/10/2011, SEGÚN ESCRITURA 5911



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL 04/11/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ----- BLANCO MARTINEZ FANNY, CASTILLO PARADA JOSE, CORREA ROA CONZUELO, CORREA ROA EDID, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZJOSE NELSO, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, JAIMES JENNY LIZETH, LEON CORREA STEPHANIE, MANTILLA SERRANO FABIAN, MUÑOZ CARREÓ MYRIAM Y SALAS PARDO NESTOR URIEL EFECTUARON LOTE, SEGÚN ESCRITURA 5525 DEL 13/10/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011.

MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY EFECTUO CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 365 DEL 04/04/2018 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON, REGISTRADA EL 26/04/2018. ----- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 489 DEL 07/03/2019 DE LA NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14/03/2019. ----- 1.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-423899, ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A SHENG FENG CHIEN, SEGÚN ESCRITURA 6109 DEL 13/10/2017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23/10/2017. -- -- SHENG FENG CHIEN ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY, SEGÚN ESCRITURA 3474 DEL 16/06/2016 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29/06/2016. ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GELVEZ SOLANO GENNY MILENA, SEGÚN ESCRITURA 2793 DEL 16/08/2013 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22/08/2013. ----- GELVEZ SOLANO GENNY MILENA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GOMEZ DIAZ EULALIA, SEGÚN ESCRITURA 3684 DEL 12/09/2012 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18/09/2012. ----- GOMEZ DIAZ EULALIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HIZO A SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, SEGÚN ESCRITURA 5525 DEL 13/10/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ---- Y ACLARACION ESC. 5525, SEGÚN ESCRITURA 5911 DEL 04/11/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ----- SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, ADQUIRIERON EL PREDIO OBJETO DEL LOTE, ASI: --*LEON CORREA STEPHANIE, ADQUIRIO UN 0,93% DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% , POR COMPRA A SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 4657 DE 31-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*CORREA ROJAS EDID, ADQUIRIO EL 0,093%, DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A, SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO., SEGÚN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 4531 DE 25-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, DEL EQUIVALENTE A 0,083% DEL 0,250% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 3426 DE 06-07-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-07-2011.----*SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE UN 0,845% SOBRE EL 6.761% DEL 100% DEL INMUEBLE A, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, SEGÚN ESCRITURA 3264 DE 24-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-07-2011.----MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, ADQUIRIO EL EQUIVALENTE A 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%, POR COMPRA A GOMEZ DIAZ LIBIA, SEGÚN ESCRITURA 2864 DE 07-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15-06-2011.----*JAIMES JENNY LIZETH, CASTILLO PARADA JOSE, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DEL EQUIVALENTE AL 0,083% SOBRE EL 6,761%, DEL 100% POR COMPRA A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, SEGÚN ESCRITURA 2786 DE 01-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-06-2011.---*CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIO POR COMPRA GOMEZ DIAZ YAQUELINE, POR COMPRA DE UN 0,250% SOBRE EL 6.761% DEL 100% A, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1838 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2706 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*MANTILLA SERRANO FABIAN LO ADQUIRIO POR COMPRA DE 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100% DEL INMUEBLE , A GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1839 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28-04-2011.-----*ESCRITURA ACLARADA POR LA NO. 2705 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-06-2011, (EN CUANTO AL PORCENTAJE VENDIDO ES 0,278% SOBRE EL 6,761% DEL 100%),.....*BLANCO MARTINEZ FANNY LO ADQUIRIO POR COMPRA DE UN 1,236%, SOBRE EL 6,761% DEL 100%, A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO SEGÚN ESCRITURA 1484 DE 28-03-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-04-2011.---Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2704 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011., (PORCENTAJE VENDIDO COREC TO 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%).----*GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON POR RESOLUCION DE CONTRATO (ESC. 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, SUBDIVISION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) , DE DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS.-----* DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS., LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA ENTRE LOS MISMOS, SEGÚN ESCRITURA 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-11-2009.-----*GOMEZ DIAZ MAURICIO, ELIECER, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, LIBIA, GLADYS, GRACILIANO, BALDEMAR, JOSE NELSO, EULALIA,LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA EN UN 3,571% DEL 50% Y EL 6,829% DEL 88,78% DEL 50%, A GOMEZ DIAZ DORIS STELLA, GOMEZ DIAZ AUGUSTO, GOMEZ DIAZ GERMAN,AUGUSTO, SEGÚN ESCRITURA 2010 DE 21-08-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.----- GOMEZ DIAZ ELIECER, DORIS STELLA, EURIEL ANTONIO, AUGUSTO, GERMAN, JOSE NELSO, MAURICIO, YAQUELINE, BALDEMAR, LIBIA, GRACILIANO, GLADYS, EULALIA, ADQUIRIERON UN 88.78% DEL 50%, POR COMPRA A DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, SEGÚN ESCRITURA 2009 DE 21-08-2009 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.-----SEGUN ESCRITURA 820 DE 15-04-2009, DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-04-2009, SE EFECTUO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS.-----*GOMEZ DIAZ GERMAN, ELIECER, MAURICIO, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, GLADYS, DORIS STELLA, ORFIDIA LIBIA, EULALIA, GRACILIANO, AUGUSTO, JOSE NELSO, BALDEMAR, Y DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON EN CUANTO A LA TOTALIDAD, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, MEDIANTE ESCRITURA 2928 DE 30-12-2002 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-01-2002.-----SEGUN ESCRITURA 896 DE 13-09-1991 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 24-09-1991, GOMEZ SARMIENTO JOSE VICENTE EFECTUO DIVISION MATERIAL.-----*GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE POR COMPRA A MALDONADO GUTIERREZ MARIA AMELIA, SEGUN ESCRITURA 806 DE 09-09-82 DE LA NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-10-82. --- --- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY EFECTUO CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 365 DEL 04/04/2018 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON, REGISTRADA EL 26/04/2018. ----- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 489 DEL 07/03/2019 DE LA NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14/03/2019. ----- 2.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-423900, ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A SHENG FENG CHIEN, SEGÚN ESCRITURA 6109 DEL 13/10/2017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23/10/2017. -- --- SHENG FENG CHIEN ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY, SEGÚN ESCRITURA 3474 DEL 16/06/2016 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29/06/2016. ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GELVEZ SOLANO GENNY MILENA, SEGÚN ESCRITURA 2793 DEL 16/08/2013 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22/08/2013. ----- GELVEZ SOLANO GENNY MILENA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GOMEZ DIAZ EULALIA, SEGÚN ESCRITURA 3684 DEL 12/09/2012 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18/09/2012. ----- GOMEZ DIAZ EULALIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HIZO A SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, SEGÚN ESCRITURA 5525 DEL 13/10/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ---- Y ACLARACION ESC. 5525, SEGÚN ESCRITURA 5911 DEL 04/11/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ----- SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, ADQUIRIERON EL PREDIO OBJETO DEL LOTE, ASI: --*LEON CORREA STEPHANIE, ADQUIRIO UN 0,93% DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% , POR COMPRA A SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 4657 DE 31-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.-----*CORREA ROJAS EDID, ADQUIRIO EL 0,093%, DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A, SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO., SEGÚN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 4531 DE 25-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, DEL EQUIVALENTE A 0,083% DEL 0,250% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 3426 DE 06-07-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-07-2011.----*SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE UN 0,845% SOBRE EL 6.761% DEL 100% DEL INMUEBLE A, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, SEGÚN ESCRITURA 3264 DE 24-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-07-2011.----MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, ADQUIRIO EL EQUIVALENTE A 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%, POR COMPRA A GOMEZ DIAZ LIBIA, SEGÚN ESCRITURA 2864 DE 07-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15-06-2011.----*JAIMES JENNY LIZETH, CASTILLO PARADA JOSE, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DEL EQUIVALENTE AL 0,083% SOBRE EL 6,761%, DEL 100% POR COMPRA A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, SEGÚN ESCRITURA 2786 DE 01-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-06-2011.---*CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIO POR COMPRA GOMEZ DIAZ YAQUELINE, POR COMPRA DE UN 0,250% SOBRE EL 6.761% DEL 100% A, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1838 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2706 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*MANTILLA SERRANO FABIAN LO ADQUIRIO POR COMPRA DE 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100% DEL INMUEBLE , A GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1839 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28-04-2011.-----*ESCRITURA ACLARADA POR LA NO. 2705 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-06-2011, (EN CUANTO AL PORCENTAJE VENDIDO ES 0,278% SOBRE EL 6,761% DEL 100%),.....*BLANCO MARTINEZ FANNY LO ADQUIRIO POR COMPRA DE UN 1,236%, SOBRE EL 6,761% DEL 100%, A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO SEGÚN ESCRITURA 1484 DE 28-03-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-04-2011.---Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2704 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011., (PORCENTAJE VENDIDO COREC TO 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%).----*GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON POR RESOLUCION DE CONTRATO (ESC. 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, SUBDIVISION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) , DE DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS.-----* DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS., LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA ENTRE LOS MISMOS, SEGÚN ESCRITURA 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-11-2009.-----*GOMEZ DIAZ MAURICIO, ELIECER, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, LIBIA, GLADYS, GRACILIANO, BALDEMAR, JOSE NELSO, EULALIA,LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA EN UN 3,571% DEL 50% Y EL 6,829% DEL 88,78% DEL 50%, A GOMEZ DIAZ DORIS STELLA, GOMEZ DIAZ AUGUSTO, GOMEZ DIAZ GERMAN,AUGUSTO, SEGÚN ESCRITURA 2010 DE 21-08-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.----- GOMEZ DIAZ ELIECER, DORIS STELLA, EURIEL ANTONIO, AUGUSTO, GERMAN, JOSE NELSO, MAURICIO, YAQUELINE, BALDEMAR, LIBIA, GRACILIANO, GLADYS, EULALIA, ADQUIRIERON UN 88.78% DEL 50%, POR COMPRA A DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, SEGÚN ESCRITURA 2009 DE 21-08-2009 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 7 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.-----SEGUN ESCRITURA 820 DE 15-04-2009, DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-04-2009, SE EFECTUO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS.-----*GOMEZ DIAZ GERMAN, ELIECER, MAURICIO, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, GLADYS, DORIS STELLA, ORFIDIA LIBIA, EULALIA, GRACILIANO, AUGUSTO, JOSE NELSO, BALDEMAR, Y DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON EN CUANTO A LA TOTALIDAD, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, MEDIANTE ESCRITURA 2928 DE 30-12-2002 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-01-2002.-----SEGUN ESCRITURA 896 DE 13-09-1991 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 24-09-1991, GOMEZ SARMIENTO JOSE VICENTE EFECTUO DIVISION MATERIAL.-----*GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE POR COMPRA A MALDONADO GUTIERREZ MARIA AMELIA, SEGUN ESCRITURA 806 DE 09-09-82 DE LA NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-10-82. --- -- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY EFECTUO CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 365 DEL 04/04/2018 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON, REGISTRADA EL 26/04/2018. ----- CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 489 DEL 07/03/2019 DE LA NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14/03/2019. ----- 3.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-423901, ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A SHENG FENG CHIEN, SEGÚN ESCRITURA 6109 DEL 13/10/2017 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23/10/2017. -- --- SHENG FENG CHIEN ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY, SEGÚN ESCRITURA 3474 DEL 16/06/2016 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29/06/2016. ----- MONTESINOS CALERO OSCAR FREDY ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GELVEZ SOLANO GENNY MILENA, SEGÚN ESCRITURA 2793 DEL 16/08/2013 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22/08/2013. ----- GELVEZ SOLANO GENNY MILENA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GOMEZ DIAZ EULALIA, SEGÚN ESCRITURA 3684 DEL 12/09/2012 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18/09/2012. ----- GOMEZ DIAZ EULALIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE HIZO A SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, SEGÚN ESCRITURA 5525 DEL 13/10/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ---- Y ACLARACION ESC. 5525, SEGÚN ESCRITURA 5911 DEL 04/11/2011 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/11/2011. ----- SALAS PARDO NESTOR URIEL, MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, MANTILLA SERRANO FABIAN, LEON CORREA SSTEPHANIE, JAIMES JENNY LIZATH, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ ALDEMAR, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, CORREA ROA EDID, CORREA ROA CONZUELO, CASTILLO PARADA JOSE, BLANCO MARTINEZ FANNY, ADQUIRIERON EL PREDIO OBJETO DEL LOTE, ASI: --*LEON CORREA STEPHANIE, ADQUIRIO UN 0,93% DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% , POR COMPRA A SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 4657 DE 31-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.-----*CORREA ROJAS EDID, ADQUIRIO EL 0,093%, DEL 0,845% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A, SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO., SEGÚN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 8 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 4531 DE 25-08-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-10-2011.----*GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, DEL EQUIVALENTE A 0,083% DEL 0,250% SOBRE EL 6,761% DEL 100% POR COMPRA A CORREA ROA CONZUELO, SEGÚN ESCRITURA 3426 DE 06-07-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-07-2011.----*SALAS PARDO NESTOR URIEL, CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE UN 0,845% SOBRE EL 6.761% DEL 100% DEL INMUEBLE A, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, SEGÚN ESCRITURA 3264 DE 24-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-07-2011.----MUÑOZ CARREÑO MYRIAM, ADQUIRIO EL EQUIVALENTE A 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%, POR COMPRA A GOMEZ DIAZ LIBIA, SEGÚN ESCRITURA 2864 DE 07-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15-06-2011.----*JAIMES JENNY LIZETH, CASTILLO PARADA JOSE, LO ADQUIRIERON POR COMPRA DEL EQUIVALENTE AL 0,083% SOBRE EL 6,761%, DEL 100% POR COMPRA A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, SEGÚN ESCRITURA 2786 DE 01-06-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-06-2011.---*CORREA ROA CONZUELO, LO ADQUIRIO POR COMPRA GOMEZ DIAZ YAQUELINE, POR COMPRA DE UN 0,250% SOBRE EL 6.761% DEL 100% A, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1838 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2706 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011.----*MANTILLA SERRANO FABIAN LO ADQUIRIO POR COMPRA DE 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100% DEL INMUEBLE , A GOMEZ DIAZ YAQUELINE, SEGÚN ESCRITURA 1839 DE 14-04-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28-04-2011.-----*ESCRITURA ACLARADA POR LA NO. 2705 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-06-2011, (EN CUANTO AL PORCENTAJE VENDIDO ES 0,278% SOBRE EL 6,761% DEL 100%),.....*BLANCO MARTINEZ FANNY LO ADQUIRIO POR COMPRA DE UN 1,236%, SOBRE EL 6,761% DEL 100%, A, GOMEZ DIAZ GRACILIANO SEGÚN ESCRITURA 1484 DE 28-03-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-04-2011.---Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 2704 DE 30-05-2011 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02-06-2011., (PORCENTAJE VENDIDO COREC TO 0,083% SOBRE EL 6,761% DEL 100%).----*GOMEZ DIAZ EULALIA, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ GLADYS, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON POR RESOLUCION DE CONTRATO (ESC. 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, SUBDIVISION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) , DE DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS.-----* DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, GOMEZ DIAZ BALDEMAR, GOMEZ DIAZ MAURICIO, GOMEZ DIAZ GRACILIANO, GOMEZ DIAZ ORFIDIA, GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO, GOMEZ DIAZ JOSE NELSO, GOMEZ DIAZ YAQUELINE, GOMEZ DIAZ LIBIA, GOMEZ DIAZ, EULALIA, GOMEZ DIAZ ELIECER, GOMEZ DIAZ GLADYS., LO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA ENTRE LOS MISMOS, SEGÚN ESCRITURA 2858 DE 11-11-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13-11-2009.-----*GOMEZ DIAZ MAURICIO, ELIECER, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, LIBIA, GLADYS, GRACILIANO, BALDEMAR, JOSE NELSO, EULALIA,LO ADQUIRIERON POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA EN UN 3,571% DEL 50% Y EL 6,829% DEL 88,78% DEL 50%, A GOMEZ DIAZ DORIS STELLA, GOMEZ DIAZ AUGUSTO, GOMEZ DIAZ GERMAN,AUGUSTO, SEGÚN ESCRITURA 2010 DE 21-08-2009 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.----- GOMEZ DIAZ ELIECER, DORIS STELLA, EURIEL ANTONIO, AUGUSTO, GERMAN, JOSE NELSO, MAURICIO, YAQUELINE, BALDEMAR, LIBIA, GRACILIANO, GLADYS, EULALIA, ADQUIRIERON UN 88.78% DEL 50%, POR COMPRA A DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, SEGÚN ESCRITURA 2009 DE 21-08-2009 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 9 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-09-2009.-----SEGUN ESCRITURA 820 DE 15-04-2009, DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-04-2009, SE EFECTUO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS.-----*GOMEZ DIAZ GERMAN, ELIECER, MAURICIO, EURIEL ANTONIO, YAQUELINE, GLADYS, DORIS STELLA, ORFIDIA LIBIA, EULALIA, GRACILIANO, AUGUSTO, JOSE NELSO, BALDEMAR, Y DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA, LO ADQUIRIERON EN CUANTO A LA TOTALIDAD, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, MEDIANTE ESCRITURA 2928 DE 30-12-2002 DE LA NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-01-2002.-----SEGUN ESCRITURA 896 DE 13-09-1991 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 24-09-1991, GOMEZ SARMIENTO JOSE VICENTE EFECTUO DIVISION MATERIAL.-----*GOMEZ SARMIENTO PABLO VICENTE, ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE POR COMPRA A MALDONADO GUTIERREZ MARIA AMELIA, SEGUN ESCRITURA 806 DE 09-09-82 DE LA NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-10-82.

..... SEGUN, ESCRITURA 629 DEL 28/4/2022 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON. REGISTRADA, EL 13/7/2022 POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MULTIFAMILIAR GONZALEZ - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO DE 2001, ACTO REGISTRAL, EN EL QUE, SE DIO, ORIGEN, A LA VIDA JURIDICA, A TRES (3) NUEVOS PREDIOS, DETERMINADOS, CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 300-429444, N° 300-429445 Y N° 300-429446, EFECTUADO, POR GONZALEZ DE GALVIS MARIA MERCEDES, EN EL PREDIO, IDENTIFICADO, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 300-351071, SEGUN, ESCRITURA 1210 DEL 14/11/2018 DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA, EN ESTA OFICINA, EN LOS FOLIOS DE LOS PREDIOS, DETERMINADOS, CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 300-351071, N° 300-429444, N° 300-429445 Y N° 300-429446. LO ANTES EXPRESADO, HACE QUE EL FOLIO DEL PREDIO, IDENTIFICADO, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 300-351071, REGRESE JURIDICAMENTE AL ESTADO INICIAL, QUE PRESENTABA, ANTES DE LA CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MULTIFAMILIAR GONZALEZ - PROPIEDAD HORIZONTAL, COMO CONSECUENCIA, SE CIERRA O TERMINA LA VIDA JURIDICA DE LOS PREDIOS, DETERMINADOS, CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 300-429444, N° 300-429445 Y N° 300-429446. -----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) TRANSVERSAL 7A # 109-29 URBANIZACION MARIANELLA LOTE N°. 10 MANZANA B.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 185100

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-2011 Radicación: 2011-300-6-50974

Doc: ESCRITURA 5525 DEL 13-10-2011 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 10 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BLANCO MARTINEZ FANNY	CC# 63530937	X
A: CASTILLO PARADA JOSE	CC# 91234270	X
A: CORREA ROA CONZUELO	CC# 37511590	X
A: CORREA ROA EDID	CC# 63500348	X
A: DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA	CC# 28397551	X
A: GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE	CC# 13920926	X
A: GOMEZ DIAZ BALDEMAR	CC# 91271586	X
A: GOMEZ DIAZ ELIECER	CC# 91241371	X
A: GOMEZ DIAZ EULALIA	CC# 27655208	X
A: GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO	CC# 91203355	X
A: GOMEZ DIAZ GLADYS	CC# 63345989	X
A: GOMEZ DIAZ GRACILIANO	CC# 19352506	X
A: GOMEZ DIAZ JOSE NELSO	CC# 13832051	X
A: GOMEZ DIAZ LIBIA	CC# 36555025	X
A: GOMEZ DIAZ MAURICIO	CC# 91229240	X
A: GOMEZ DIAZ ORFIDIA	CC# 37825719	X
A: GOMEZ DIAZ YAQUELINE	CC# 63347632	X
A: JAIMES JENNY LIZETH	CC# 63492356	X
A: LEON CORREA STEPHANIE	CC# 1098690680	X
A: MANTILLA SERRANO FABIAN	CC# 91471632	X
A: MUÑOZ CARREÑO MYRIAM		X CC.37823469
A: SALAS PARDO NESTOR URIEL	CC# 80527787	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-2011 Radicación: 2011-300-6-50974

Doc: ESCRITURA 5525 DEL 13-10-2011 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO MARTINEZ FANNY	CC# 63530937
DE: CASTILLO PARADA JOSE	CC# 91234270
DE: CORREA ROA CONZUELO	CC# 37511590
DE: CORREA ROA EDID	CC# 63500348
DE: DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA	CC# 28397551
DE: GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE	CC# 13920926
DE: GOMEZ DIAZ BALDEMAR	CC# 91271586



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 11 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ DIAZ ELIECER	CC# 91241371
DE: GOMEZ DIAZ EULALIA	CC# 27655208
DE: GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO	CC# 91203355
DE: GOMEZ DIAZ GLADYS	CC# 63345989
DE: GOMEZ DIAZ GRACILIANO	CC# 19352506
DE: GOMEZ DIAZ JOSE NELSO	CC# 13832051
DE: GOMEZ DIAZ LIBIA	CC# 36555025
DE: GOMEZ DIAZ MAURICIO	CC# 91229240
DE: GOMEZ DIAZ ORFIDIA	CC# 37825719
DE: GOMEZ DIAZ YAQUELINE	CC# 63347632
DE: JAIMES JENNY LIZETH	CC# 63492356
DE: LEON CORREA STEPHANIE	CC# 1098690680
DE: MANTILLA SERRANO FABIAN	CC# 91471632
DE: MUÑOZ CARREÑO MYRIAM	CC.37823469
DE: SALAS PARDO NESTOR URIEL	CC# 80527787
A: GOMEZ DIAZ GRACILIANO	CC# 19352506 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-2011 Radicación: 2011-300-6-50975

Doc: ESCRITURA 5911 DEL 04-11-2011 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5525 DE 13-10-2011.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANCO MARTINEZ FANNY	CC# 63530937
A: CASTILLO PARADA JOSE	CC# 91234270
A: CORREA ROA CONZUELO	CC# 37511590
A: CORREA ROA EDID	CC# 63500348
A: DIAZ DE GOMEZ ORFA MARIA	CC# 28397551
A: GELVEZ TORRES ANTONIO JOSE	CC# 13920926
A: GOMEZ DIAZ BALDEMAR	CC# 91271586
A: GOMEZ DIAZ ELIECER	CC# 91241371
A: GOMEZ DIAZ EULALIA	CC# 27655208
A: GOMEZ DIAZ EURIEL ANTONIO	CC# 91203355
A: GOMEZ DIAZ GLADYS	CC# 63345989
A: GOMEZ DIAZ GRACILIANO	CC# 19352506 X
A: GOMEZ DIAZ JOSE NELSO	CC# 13832051



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 12 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ DIAZ LIBIA

CC# 36555025

A: GOMEZ DIAZ MAURICIO

CC# 91229240

A: GOMEZ DIAZ ORFIDIA

CC# 37825719

A: GOMEZ DIAZ YAQUELINE

CC# 63347632

A: JAIMES JENNY LIZETH

CC# 63492356

A: LEON CORREA STEPHANIE

CC# 1098690680

A: MANTILLA SERRANO FABIAN

CC# 91471632

A: MUÑOZ CARREÑO MYRIAM

CC.37823469

A: SALAS PARDO NESTOR URIEL

CC# 80527787

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2012 Radicación: 2012-300-6-20663

Doc: ESCRITURA 1902 DEL 15-05-2012 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DIAZ GRACILIANO

CC# 19352506

A: CUBIDES SERRANO EDY MILENA

CC# 37842993 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221122934368309622

Nro Matrícula: 300-350899

Pagina 13 TURNO: 2022-300-1-235643

Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 05:05:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-235643

FECHA: 22-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DOCUMENTOS
TRASLADO
REPOSICIÓN

2022-228

**RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION. RADICACION:
68001400302920220022800**

MYM JURIDICAS SAS <mymjuridicassas@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 15:30

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Doctor.

GELBER IVAN BAZA CARDOZO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE PROMESA

DEMANDANTE: JOAQUIN HUMBERTO CUBIDES

DEMANDADO: ALEXANDRA CUBIDES SERRANO

EDY MILENA CUBIDES SERRANO

RADICACION: 68001400302920220022800

MILLER ANDRADE RAMIREZ, con condiciones civiles ya establecidas dentro del proceso de la referencia; Respetuosamente presento **RECURSO** de reposición y subsidiario de **APELACIÓN** contra la **AUTO INTERLOCUTORIO** de fecha 21 de noviembre del año 2022 y notificada audiencia el día 22 de noviembre del año 2022, que resuelve rechazar de plano el incidente de nulidad y el **AUTO INTERLOCUTORIO** de fecha 21 de noviembre del año 2022 notificado el día 22 de noviembre del año 2022 y que corrige la sentencia de fecha 28 de septiembre del año 2022:

En el caso que nos ocupa tenemos, que se advirtió nulidad procesal conforme el Numeral 3,4,5,6 y 8 del Art. 133 del CGP en concordancia **DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO POR FALTA DE DEFENSA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO**, contra el **AUTO** de fecha 7 de abril del año 2022 y notificado el día 8 de abril del año 2022.

En el caso que no ocupa el Despacho realiza un mero bosquejo axiológico precario y básico alejado de una verdadera deontología jurídica y aplicación hermenéutica jurídica acertada al caso en concreto como es la excusa presentada por mi mandante señora **EDY MILENA CUBIDES SERRANO**, de fecha 19 de septiembre del año 2022, que pide revocar el poder a su apoderado judicial y que como consecuencia se otorgue un término no menor de dos meses para contratar los servicios profesionales de otro.

Solicitud que fue despachado desfavorable por el Despacho bajo el argumento de que no existía tal apoderado judicial y dio continuidad a la audiencia y es ahí cuando se observa que si bien es cierto la ignorancia de la Ley no exonera la responsabilidad lo cierto es que determina que mi mandante señora **EDY MILENA CUBIDES SERRANO**, no sabía de la existencia del proceso, ni de la etapa procesal y escribió 5 reglones a fin de evitar un daño irreparable y la vulneración al acceso a la justicia y del Juez de conocimiento obtener el amparo constitucional al “menos favorecido, al estado de indefensión y desigualdad de partes” con la suspensión de la audiencia que si bien no es una casual de suspensión del proceso si es una causal defensa y contradicción legal.

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd

Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717

E-Mail:

mymjuridicassas@hotmail.com

CALI – VALLE DEL CAUCA



Ahora bien, El Despacho argumenta que realizo una llamada al número 3114722579 número desconocido para la mi representada dado que su número personal que es el 3042496776 por lo cual no recibió ninguna comunicación y es ahí cuando se activa la nulidad procesal por indebida notificación de la respectiva providencia o actuación para que realizara su respectivo derecho de defensa y contradicción. Sin embargo, el link depara la audiencia fijada para el día 28 de septiembre del 2022, solo fue enviado por el Despacho al correo electrónico el día 27 de septiembre del año 2022, a las 9:08 am, donde limitaba a que mi mandante contratara apoderado judicial que le defendiera sus derechos fundamentales a la defensa y contradicción, No obstante, trato de conectarse, pero no le fue posible, como tampoco recibió ninguna comunicación por parte del Despacho.

Colorario con lo anterior tenemos, que este apoderado advirtió la irregularidad procesal en la providencia de fecha 28 de septiembre del año 2022 que declaro la nulidad del contrato verbal, ordeno la restitución del inmueble y condeno a mi prodigada al pago de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES AMÉRICANOS (U\$23.387)**, los cuales no fueron objeto debate, **sino que la demanda recaía** sobre la cuantía determinada en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE COLOMBIANA (\$ 70.000.000.00)** y no en DOLARES como lo condeno el Despacho.

Pero extrañamente el Despacho resuelve rechazar de plano la nulidad sin pronunciarse sobre el yerro y mediante Providencia de la misma fecha resuelve de oficio corregir la parte resolutive de la sentencia y como consecuencia ordenar a mi mandante señora **EDY MILENA CUBIDES SERRANO** quien figura en el Certificado de Tradición 300-350899, como única propietaria y también a la señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**, quien no es propietaria; En este caso puntual no estamos frente a un error puramente aritmético como lo cito el Despacho, cuando se trata de un resuelve claro sujeto de corrección Art. 285 del CGP y no por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas como lo indica el Art. 286 y siendo así sujeto de nulidad conforme el Art. 134 del CGP.

Así las cosas, señor Juez tenemos que mi mandante **EDY MILENA CUBIDES SERRANO**, no fue **notificada en debida forma**, como también se condeno a la señora **ALEXANDRA CUBIDES SERRANO**, quien no es propietaria ni fue notificada en debida forma, ni emplazada, ni representada por un curador ad litem que le protegiera sus derechos.

POR TODO LO ANTERIOR y SIN OTRO PARTICULAR, Respetuosamente solicito al **DESPACHO**, reponer para revocar la decisión atacada y que de continuar incólume la decisión conceder el recurso de **APELACION** para que el Superior **EN SEGUNDA INSTANCIA** revoque la decisión atacada y como consecuencia conceder todas las pretensiones incoadas en debida forma en pro del derecho de defesa y contradicción

Del Señor Juez,

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd
Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717
E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com
CALI – VALLE DEL CAUCA



Cordialmente,

MILLER ANDRADE RAMIREZ

C.C. Nro. 12.196.605 de Garzón - Huila

T.P. Nro. 258.136 del C.S.J.

Oficina principal: Carrera 3 Nro. 11 – 32, Oficina 403, Edificio Edmond Zaccourd

Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717

E-Mail:

mymjuridicassas@hotmail.com

CALI –VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTOS
TRASLADO NULIDAD

2022-526

RADICADO: 2022 – 526 / CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA DEMANDA

Laura Fernanda Silva Hernandez <fernanda26010@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 8:10

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> joseacevedobur@gmail.com <joseacevedobur@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto escrito de contestación de demanda en mi condición de ABOGADA de la parte demandada.

Anexo dos (2) documentos en pdf.

Cordialmente,

LAURA FERNANDA SILVA H.

Movil: 318-788-4208

Abogada

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL DE **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS** contra
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

RADICADO: 2022 – 526

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA DEMANDA

Respetado señor Juez:

LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.790.957 expedida en Floridablanca (Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.389 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico fernanda26010@hotmail.com, en mi condición de ABOGADA de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 804.005.732-2, con dirección de correo electrónico construccionesoca_sas@hotmail.com, representada legalmente por el Señor **JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.377, quien actúa en calidad de Representante Legal me dirijo a usted honorable señor Juez con este escrito y dentro del término legal, a fin de dar contestación al escrito de la demanda, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO: Si es cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SEGUNDO: Si cierto, de igual manera me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

TERCERO: Si cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

CUARTO: Es parcialmente cierto, en razón a que, si bien mi representado a fecha aludida solicitó ante la Entidad de la Superintendencia de Sociedades, proceso de reorganización abreviada, esto como consecuencia de los efectos de la crisis económica que vive la compañía que se reflejan en sus estados financieros, por ende, es ligero en sus expresiones el abogado de la parte demandante, puesto que afirma que mi representada simula una situación económica, sin allegar una sola

prueba de lo afirmado. Desconoce de igual manera el espíritu y los principios del proceso de reorganización en todas sus formas puesto que este busca la recuperación de la empresa mediante mecanismos que permitan pagar sus acreencias, en condiciones especiales, lo que no significa que, se pueda evadir las obligaciones. Es de aclarar que el proceso de reorganización abreviada se desarrolló ante la Superintendencia de Sociedades, mi representando se rigió por el principio de la buena fe, siendo un acto de honradez, que el hoy demandante fue reconocido como acreedor y dentro del proceso no impugno decisión alguna dentro del principio de oportunidad que rige el derecho, no obstante, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

QUINTO: Es parcialmente cierto, en razón a que la fecha aquí mencionada, si se admitió el proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades; no obstante, la parte actora insiste en que, mi representado obró de mala fe, haciendo señalamientos sin prueba alguna para dirigirse de tal manera contra mi prohijado, lanzando afirmaciones que puede dañar su buen nombre y la reputación de la empresa que representa, de igual manera dentro de los créditos calificados y graduados dentro del acuerdo se encuentra el del accionante, el cual se deberá pagar conforme al acuerdo de reorganización abreviada que fue aprobado por los acreedores; por lo cual me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SEXTO: Es parcialmente cierto, en razón a que mi poderdante si se presentó acuerdo de reorganización abreviado, aunque, reitero nuevamente que la parte actora insiste en señalamientos que quiere llevar a cabo a una conducta injuriosa y posteriormente calumniosa de parte de mi representado, de igual manera me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SÉPTIMO: No es cierto, en razón a que, los señalamientos por la parte activa, son simplemente ajenos a la realidad, insinuando que mi representado actuó de forma fraudulenta, sin el más mínimo de pruebas, como lo mencioné anteriormente, lanza calumnias e injurias por doquier, no allegando prueba alguna, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

OCTAVO: No es cierto, las conjeturas por parte del demandante sin fundamento, desinformando a la justicia que, por medio de artimañas y engaños mi poderdante se hizo beneficiario a la insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, siendo esta entidad transparente a la hora de vigilar y ejecutar control frente a las sociedades mercantiles, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

NOVENO: Si es cierto, no obstante, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

DÉCIMO: Es parcialmente cierto, en razón a que, insisto, mi poderdante es integro y recto en sus decisiones, por tal motivo gestionó ante la Superintendencia de Sociedades para acogerse al proceso de reorganización de la Ley 1116 de 2006, cierto es que, le instauran denuncia penal, esperando al desarrollo de la misma, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

DÉCIMO PRIMERO: Si es cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- Respecto a TODAS LAS PRETENSIONES en nombre de mi poderdante, si me opongo a cada una de ellas, en virtud a que mi representado, inició proceso de reorganización abreviada ante la entidad de la Superintendencia de Sociedades, acatando en debida forma todas las etapas procesales que el ente requiere, para así ejecutar un acuerdo de reorganización abreviada claro y transparente.

Por tanto, realizar una demanda posterior a estar en firme un acuerdo de reorganización abreviada, no se encuentra jurídicamente viable, ya que, incurre a la nulidad de la misma, por ende, Señor Juez suplico, no declarar prosperas cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Dicho lo anterior, resalto que, la Ley 1116 de 2006, en su artículo 124 inciso final, destacando que, en los casos no regulados expresamente en esta ley se aplicara□ las disposiciones del Código de Procedimiento Civil", hoy Código General del Proceso.

Mencionando en este punto, los artículos 132 y 133 del Código General del Proceso.

EXCEPCIÓN

PRIMERA: LA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN; en razón a que lo mencionado en el acápite de los hechos y fundamentos de derecho, no constan, por cuanto el actor ha actuado de mala fe, dando a entender que, mi poderdante fue incorrecto a la hora de tomar su decisión frente a

la crisis económica por la que está atravesando, buscando solución ante un acuerdo de reorganización abreviada, siendo de esta manera su carencia de derecho para el cobro impetrado.

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO; esto es en razón a que, a la parte demandante pretende que le sean canceladas sumas exuberantes en base a falsedades para obtener el pago, dando a entender que mi poderdante actuó de mala fe, para no cumplir con las obligaciones contraídas.

TERCERA: TEMERIDAD, MALA FE; siendo una actuación procesal temeraria, ya que la parte actora, está procediendo de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar este acto procesal; actuando de mala fe, lo que pretende es, con su intención únicamente de perjudicar a mi poderdante.

Bien sabemos señor Juez, que la temeridad y la mala fe de las partes y sus apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ellas se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso, y esta ha sido la manera de actuar por parte del accionante.

El accionante dentro de estas diligencias se encuentra actuando de mala fe o con temeridad respecto a todas sus manifestaciones narradas en los hechos de la demanda y dichas actuaciones afectan a la parte que represento.

CUARTA: AUSENCIA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR INTERESES MORATORIOS; en razón a que, la parte demandada, insiste en que, mi poderdante debe cancelar intereses moratorios, es menester precisar que, no es posible dicha indemnización debido a que, esta demanda, le acude la causal de nulidad numeral 2 en el artículo 133 del Código General del Proceso.

También se ha dicho que razones válidas, no necesariamente son las que jurídicamente acoja el juez en su sentencia, o que sean las que finalmente defina la jurisprudencia o la doctrina, sino que solo basta con que ellas tengan fundamento en unos argumentos sólidos y factibles, que den un grado de certeza tal que permita llevar a la creencia fundada que se está actuando correctamente o conforme a la ley.

QUINTA: INDEBIDA NOTIFICACIÓN; Sumándole a lo precedentemente dicho, invoco el equivalente artículo del mismo tenor, en su numeral 8; esto es, porque no se practicó de forma legal la notificación de la presente demanda, ya que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se visualiza que, el contacto de notificaciones judiciales vía correo electrónico es construccionesoca_sas@hotmail.com, más no, el que la parte demandante allega la misma.

SEXTA: DEBIDO PROCESO; la Carta Magna, hace referencia a ello, en su artículo 29 *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."* [...].

En el caso en concreto, se evidencia que la parte actora, no tuvo en cuenta en realizar el debido proceso ante la situación que al día de hoy se expone mi representante a sabiendas que se encuentra encaminado un proceso de reorganización abreviada en la Superintendencia de Sociedades, tal motivo no prosperará demanda alguna posterior a su admisión.

SÉPTIMA: NULIDAD POR VIOLACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN; en aras al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, la parte demandante omite la normatividad que reglamenta este tipo de procesos en cuanto un proceso de reorganización, una vez se de inicio a este, no podrá aceptar ni tampoco continuar con demanda de ejecución o con cualquier otro tipo de proceso de cobro en contra del acogido en esta Ley, por tanto, no es viable las pretensiones mencionadas en la actual demanda.

Siendo esto Señor Juez, una violación directa a la Ley 1116 de 2006, donde se recurre a ella, como lo indica su artículo 1, que, su finalidad es la de la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

Por tal motivo, se puede resaltar nuevamente en este punto, que, la acreencia laboral, se encuentra reconocida en la calificación y graduación de los créditos, dentro del proceso de reorganización abreviado solicitado por mi poderdante ante la Superintendencia de Sociedades, amparado por el principio de universalidad insinuado en el artículo 4 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala así: *"La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación"*.

Por tanto, la acción de responsabilidad civil extracontractual que se pretende con la existente demanda, termina siendo un proceso de cobro, que, se tendrá en cuenta bajo la Ley aludida, por tal razón se deberá someter a los jueces del concurso.

OCTAVA: INNOMINADA O GENÉRICA; en virtud de la cual, cuando quiera que el fallador advierta la presencia de una excepción, procederá de oficio a declararla de acuerdo a cada obligación de la Ley, tal como se aprecia en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, a su despacho, lo siguiente:

- 1) Requiero la nulidad de la presente demanda, por ser improcedente al actuar con mala fe en el escrito de la misma, siendo que, es nula toda demanda interpuesta cuando ya coexiste un acuerdo de reorganización abreviada ante la entidad de la Superintendencia de Sociedades, violando de esta manera el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, amparado de igual forma, por el último párrafo del artículo 124 del mismo tenor.
-

- 2) Requiero solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, en razón que, mi poderdante no se enteró de la providencia en su debida forma de notificación como lo indica la Ley 2213 de 2022, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.
- 3) Requiero que se condene al demandante, en pagos alusivos a costas o agencias en derecho, puesto que se ha demostrado que, mi poderdante no ha incurrido en ninguna acción temeraria, como se refiere el escrito de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito sean tenidos en cuenta los artículos del 132 al 138 del Código General del Proceso, los artículos 2, 13, y 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que su señoría considere aplicables al presente asunto.

Artículo 124 de la Ley 1116 de 2006:

Último párrafo: “En los casos no regulados expresamente en esta ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.” *(sobre entendiéndose que al día de hoy se regula por el Código General del proceso).*

Artículo 132 del Código General del Proceso: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Artículo 133 del Código General del Proceso: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

[...]

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Artículo 282 del Código General del Proceso: “En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

SENTENCIA T-655 DE 1998: ACTUACION TEMERARIA-Definición: La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como "la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso." En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una "actitud torticera", que "delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa", que expresa un abuso del derecho porque "deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción", o, finalmente, constituye "un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia". La temeridad es una situación que debe ser cuidadosamente valorada por los jueces con el fin de no incurrir en situaciones injustas.

SENTENCIA C-341 DE 2014 "La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."

Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 "Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de

reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta".

Y demás normas concordantes que su señoría considere aplicables al presente asunto.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como tal y dar pleno valor a las siguientes pruebas:

Documentales

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 2. Copia simple de oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, respecto a la inscripción del acuerdo de la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 3. Copia simple de oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, respecto al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 4. Copia simple de oficio dirigido a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, respecto al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
-

Oficio

1. Solicito Señor Juez que se oficie a la Superintendencia de Sociedades, para obtener el expediente completo del proceso de reorganización bajo el expediente No 99041, junto con la adición de conformación del acuerdo.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder especial para actuar, junto con su respectiva captura de pantalla corroborando la entrega de este a través de mensaje de datos.
2. Copia simple de cédula de ciudadanía de mi representado.

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección suministrada en el escrito de la demanda.

Mi representado en el Kilómetro 7 Vereda Menzulí Retorno Plata Cero de la ciudad de Piedecuesta (Santander). Celular 3162806795 – 3153744478. Correo electrónico construccionesoca.sas@hotmail.com

La suscrita en la Calle 106 No. 34 – 15 Barrio Altoviento 1 de la ciudad de Floridablanca (Santander). Celular 3187884208 Correo electrónico fernanda26010@hotmail.com

Del Señor Juez,



LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ

C.C: 1.095.790.957 Floridablanca, Santander

T.P.: 318.389 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DE **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS** contra
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

RADICADO: 2022 – 526

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez:

JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.377, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 804.005.732-2, con dirección de correo electrónico construccionesoca_sas@hotmail.com, manifiesto a usted muy respetuosamente que acredito, que confiero PODER ESPECIAL mediante mensaje de datos a la Doctora **LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.790.957 expedida en Floridablanca (Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.389 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico fernanda26010@hotmail.com para que en mi nombre y representación de la sociedad antes citada, tramite la contestación de demanda, interponga recursos y en general represente nuestros intereses íntegramente en el **PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurado por el Señor **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Otorgante,

Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva

Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva (Nov 18, 2022 18:45 EST)

JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA

C.C. No 13.749.377

Representante Legal de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**

Acepto,

Laura Fernanda Silva Hernández

Laura Fernanda Silva Hernández (Nov 18, 2022 17:55 EST)

LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ

C.C. No 1.095.790.957 Floridablanca, Santander

T.P. No 318.389 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.749.377**

GUALDRON MANOSALVA

APELLIDOS

JORGE ALVEIRO

NOMBRES

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAR-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2716000-00129576-M-0013749377-20081119

0006339712A 1

7400009083

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA
Sigla: No Reportó
Nit: 804005732-2
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-066845-16
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO
PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3162806795
Teléfono comercial 2: 3153744478

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3162806795
Teléfono para notificación 2:	3153744478
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 450 del 13 de Marzo de 1998 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 1998, con el No 36272 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCCIONES OCA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 16 DEL 2015/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/04/21 BAJO EL NRO. 126212 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A PIEDECUESTA.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1544 DEL LIBRO XIX, CONSTA: APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., NIT. 804.005.732, EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EL DECRETO LEGISLATIVO 772 DE 2020.

C E R T I F I C A

POR AVISO NO. 2022-06-001517 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1545 DEL LIBRO XIX, CONSTA: AVISO INICIO REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 201069 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO PROMOTOR AL SEÑOR JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA, C.C. 13.749.377.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 640000106 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2022, BAJO EL NUMERO 1664 DEL LIBRO XIX, CONSTA: CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL ESTUDIO, PLANEACION, DISEÑO CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERA, ASI COMO LA EJECUCION EN ELLAS DE ADICIONES, REPARACIONES, RESTAURACIONES, MEJORAS Y/O MODIFICACIONES. 2. PARTICIPACION EN LICITACIONES DE CARACTER INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LAS QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO. ASI MISMO, FIRMAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS LICITACIONES SE DERIVEN Y EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES. 3. EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL Y DE LA ARQUITECTURA, LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ASESORIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS INCLUIDA LA ACTIVIDAD DE AVALUOS DE INMUEBLES EN GENERAL. 4. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO INMOBILIARIO Y DE CONSTRUCCION DE TODA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASE DE BIENES INMUEBLES DESARROLLADOS POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS CON DESTINO A CUALQUIERA DE LOS USOS AUTORIZADOS POR LA LEY, ADQUISICION A CUALQUIER TITULO Y LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LOS MISMOS, EL DESARROLLO URBANISTICO DE TERCEROS, Y VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES, ESTANDO FACULTADES LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI O PARA SUS SOCIOS LAS AREAS QUE A BIEN TENTAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION COMERCIAL. 5. LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, TELEFONOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6. LA EJECUCION DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCION DE VIAS, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONFORMACION DE ENGRANADOS, ARBORIZACIONES, MANTENIMIENTOS DE PARQUES, SEÑALIZACION DE VIAS Y DEMAS OBRAS CONDUCENTES AL SANEAMIENTO Y CONTROL DEL AMBIENTE. 7. LA ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE FINCA RAIZ, LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION O NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, USUFRUCTO, CONSTITUCION Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. 8. LA FABRICACION, PREFABRICACION, ENSAMBLE, MONTAJE Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ENAJENACION DE MATERIALES NUEVOS Y DE SOBRANTES DE OBRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL SEA DIFERENTE AL AQUI DESCRITO. 10. LA CELEBRACION DE CONTRATOS COMERCIALES DE REPRESENTACION, AGENCIA CONCESION Y FRANQUICIAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA NACIONAL O EXTRANJERO Y DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 11. LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION ALQUILER Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA: ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACION O EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE MERCADEO, Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA ASOCIACION CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS LA VENTA DE MIS MISMOS; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, BIEN O SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION O PARTICIPACION; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTIAS, TOMAR DINERO EN MUTUO O TOMAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITEN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O PROMOVERLAS. EN GENERAL CELEBRAR O

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. ASI COMO TODOS AQUELLOS EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO. ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTEN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$400.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$400.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITA DO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 17 del 26 de Diciembre de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2017 con el No 144415 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUALDRON MANOSALVA JORGE ALVEIRO	C.C. 13749377

REVISORES FISCALES

Por Acta No 18 del 26 de Mayo de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2017 con el No 149814 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ DIAZ GLADYS	C.C. 63335836

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 887 de 22/05/2001 Notaria 09 de Bucaramanga	47947 20/06/2001 Libro IX

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No 0904 de 10/05/2005 Notaria 09 de Bucaramanga 63085 10/06/2005 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86783 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86784 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86785 29/06/2010 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
Matricula No:	65834
Fecha de matrícula:	19 de Marzo de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Mediante Oficio No R165080-E103360 del 20 de Noviembre de 2017 de Alcaldia De

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Diciembre de 2017 , con el No 34924 del libro VIII

Mediante Oficio No 3900-2017-0337 del 11 de Diciembre de 2017 de Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 65834 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2018 , con el No 35418 del libro VIII

Mediante Oficio No 865/2018-00122-00 del 02 de Abril de 2018 de Juzgado Primero Mpal Pequeñas Causas Laboral de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Abril de 2018 , con el No 35828 del libro VIII

Mediante Oficio No 2594-2018.00149-00 del 27 de Junio de 2018 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, MATRICULA NO. 65834. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Agosto de 2018 , con el No 36965 del libro VIII

Mediante Oficio No 1215-2019-00264-00 del 29 de Marzo de 2019 de Juzgado Segundo Promiscuo M/Pal Funciones Control De Garantias de Piedecuesta , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2019 , con el No 38963 del libro VIII

Mediante Oficio No 913-2018-00005-00 del 13 de Septiembre de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 , con el No 40287 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.788.016.122

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.', with a horizontal line underneath.

Lina María Rodríguez Buitrago



Al contestar cite el No. 2022-06-006611



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 18/10/2022 07:52:07 AM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 890200110 - CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002119

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

notificacionesjudiciales@camaradirecta.com

Bucaramanga - Santander

**Ref: Inscripción confirmación del Acuerdo
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica de la misma con el fin de proceder a realizar el registro de la confirmación del Acuerdo de reorganización de la concursada **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA, NIT. 804.005.732.**

Se adjunta copia autentica del Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398 contentiva en dieciséis (16) folios.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 14 de septiembre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su respectivo trámite.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476



Al contestar cite el No. 2022-06-006791



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 27/10/2022 02:40:16 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 15389 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUB
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002167

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co

Cartagena - Bolívar

**Ref: Levantamiento de medidas cautelares
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica del mismo con el fin de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**

Que el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, dispone: ***“ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”***

De acuerdo con la norma anteriormente mencionada se solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-280259 de propiedad de la sociedad



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



**CONSTRUCCIONES OCA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT.
804.005.732.**

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 5 de octubre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su trámite.

Cordialmente,



LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476



Al contestar cite el No. 2022-06-006792



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 27/10/2022 02:43:01 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 890204109 - DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMAN
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002168

Señores

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

director@transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga - Santander

**Ref: Levantamiento de medidas cautelares
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica del mismo con el fin de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**

Que el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, dispone: ***“ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”***

De acuerdo con la norma anteriormente mencionada se solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas IRP 328 camioneta BMW 2016 de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 5 de octubre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su trámite.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA
Sigla: No Reportó
Nit: 804005732-2
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-066845-16
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3162806795
Teléfono comercial 2: 3153744478
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3162806795
Teléfono para notificación 2: 3153744478
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

<bold/>

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 450 del 13 de Marzo de 1998 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 1998, con el No 36272 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCCIONES OCA LTDA

<bold/>

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 16 DEL 2015/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/04/21 BAJO EL NRO. 126212 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A PIEDECUESTA.

<bold/>

PROCESOS ESPECIALES

<bold/>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1544 DEL LIBRO XIX, CONSTA: APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., NIT. 804.005.732, EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EL DECRETO LEGISLATIVO 772 DE 2020.

C E R T I F I C A

POR AVISO NO. 2022-06-001517 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1545 DEL LIBRO XIX, CONSTA: AVISO INICIO REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 201069 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO PROMOTOR AL SEÑOR JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA, C.C. 13.749.377.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 640000106 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2022, BAJO EL NUMERO 1664 DEL LIBRO XIX, CONSTA: CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

<bold/>

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

<bold/>

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL ESTUDIO, PLANEACION, DISEÑO CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERA, ASI COMO LA EJECUCION EN ELLAS DE ADICIONES, REPARACIONES, RESTAURACIONES, MEJORAS Y/O MODIFICACIONES. 2. PARTICIPACION EN LICITACIONES DE CARACTER INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LAS QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO. ASI MISMO, FIRMAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS LICITACIONES SE DERIVEN Y EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES. 3. EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL Y DE LA ARQUITECTURA, LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ASESORIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS INCLUIDA LA ACTIVIDAD DE AVALUOS DE INMUEBLES EN GENERAL. 4. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO INMOBILIARIO Y DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES DESARROLLADOS POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS CON DESTINO A CUALQUIERA DE LOS USOS AUTORIZADOS POR LA LEY, ADQUISICION A CUALQUIER TITULO Y LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LOS MISMOS, EL DESARROLLO URBANISTICO DE TERCEROS, Y VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES, ESTANDO FACULTADES LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI O PARA SUS SOCIOS LAS AREAS QUE A BIEN TENDAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION COMERCIAL. 5. LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, TELEFONOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6. LA EJECUCION DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCION DE VIAS, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONFORMACION DE ENGRANADOS, ARBORIZACIONES, MANTENIMIENTOS DE PARQUES, SEÑALIZACION DE VIAS Y DEMAS OBRAS CONDUCENTES AL SANEAMIENTO Y CONTROL DEL AMBIENTE. 7. LA ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE FINCA RAIZ, LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION O NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, USUFRUCTO, CONSTITUCION Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. 8. LA FABRICACION, PREFABRICACION, ENSAMBLE, MONTAJE Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ENAJENACION DE MATERIALES NUEVOS Y DE SOBRANTES DE OBRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL SEA DIFERENTE AL AQUI DESCRITO. 10. LA CELEBRACION DE CONTRATOS COMERCIALES DE REPRESENTACION, AGENCIA CONCESION Y FRANQUICIAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA NACIONAL O EXTRANJERO Y DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 11. LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION ALQUILER Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA: ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑIA TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACION O EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE MERCADEO, Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCION DE

OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA ASOCIACION CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS LA VENTA DE MIS MISMOS; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, BIEN O SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION O PARTICIPACION; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTIAS, TOMAR DINERO EN MUTUO O TOMAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITEN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PAA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O PROMOVERLAS. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. ASI COMO TODOS AQUELLOS EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO. ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTEN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

<bold/>

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400
Valor Nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400
Valor Nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200
Valor Nominal : \$1.000.000,00

<bold/>

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITA DO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS

EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

<bold/>

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

<bold/>

NOMBRAMIENTOS

<bold/>

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 17 del 26 de Diciembre de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2017 con el No 144415 del libro IX, se designó a:

<bold/>CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL GUALDRON MANOSALVA JORGE ALVEIRO

C.C. 13749377

<bold/>

REVISORES FISCALES

Por Acta No 18 del 26 de Mayo de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2017 con el No 149814 del libro IX, se designó a:

<bold/>CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARTINEZ DIAZ GLADYS

C.C. 63335836

<bold/>

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<bold/>DOCUMENTO

INSCRIPCION

EP No 887	de 22/05/2001	Notaria 09 de Bucaramanga	47947	20/06/2001	Libro IX
EP No 0904	de 10/05/2005	Notaria 09 de Bucaramanga	63085	10/06/2005	Libro IX
EP No 1123	de 25/05/2010	Notaria 09 de Bucaramanga	86783	29/06/2010	Libro IX
EP No 1123	de 25/05/2010	Notaria 09 de Bucaramanga	86784	29/06/2010	Libro IX
EP No 1123	de 25/05/2010	Notaria 09 de Bucaramanga	86785	29/06/2010	Libro IX

<bold/>

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

<bold/>

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.

<bold/>

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
Matricula No: 65834
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander

Mediante Oficio No R165080-E103360 del 20 de Noviembre de 2017 de Alcaldia De Bucaramanga de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Diciembre de 2017 , con el No 34924 del libro VIII

Mediante Oficio No 3900-2017-0337 del 11 de Diciembre de 2017 de Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 65834 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2018 , con el No 35418 del libro VIII

Mediante Oficio No 865/2018-00122-00 del 02 de Abril de 2018 de Juzgado

Primero Mpal Pequeñas Causas Laboral de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Abril de 2018 , con el No 35828 del libro VIII

Mediante Oficio No 2594-2018.00149-00 del 27 de Junio de 2018 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, MATRICULA NO. 65834. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Agosto de 2018 , con el No 36965 del libro VIII

Mediante Oficio No 1215-2019-00264-00 del 29 de Marzo de 2019 de Juzgado Segundo Promiscuo M/Pal Funciones Control De Garantias de Piedecuesta , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2019 , con el No 38963 del libro VIII

Mediante Oficio No 913-2018-00005-00 del 13 de Septiembre de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 , con el No 40287 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

<bold/>

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.788.016.122

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

<bold/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado